

GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 13

DE BARCELONA

de 10 mayo de 1969

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824-1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

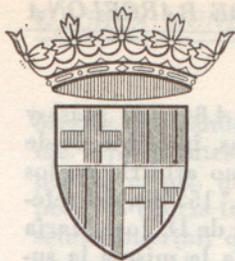
Barcelona, anual	100 pesetas
Provincias y posesiones	125 "
Otros países y posesiones	200 "
Número corriente	10 "

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
Comisión Municipal Ejecutiva	281
Hacienda y Patrimonio	282
Régimen interior y Relaciones Públicas	289
Cultura	289
Sanidad y Asistencia Social	289
Urbanismo y Obras Públicas	289
Publicaciones y Disposiciones Oficiales	293
Anuncios Oficiales Gobierno Civil	295
Anuncios Oficiales Ayuntamiento de Barcelona	299
Subastas y Concursos	299



GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 13

DE BARCELONA

de 10 mayo de 1969

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824-1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual	100 pesetas
Provincias y posesiones	125 "
Otros paises y posesiones	200 "
Número corriente	10 "

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

En el Salón del Consulado de Mar de esta Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúne en sesión ordinaria la Comisión municipal ejecutiva bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José María de Porcioles y Colomer y concurren los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Bta. Beltrán Flórez y D. Luis Asmarats y Ruiz de Larramendi, los Ilmos. Sres. Concejales doña Montserrat Tey Planas, D. Esteban Negra Valls, D. Félix Gallardo Carrera, D. Carlos Gorina Durán, don Juan Martí Butsems y D. Rafael Entrena Cuesta, y los Delegados de Servicios Ilmos. Sres. D. José María Ordeix Gestí, D. José Luis Desicart Quer, don Enrique Miralbell Andreu, D. Juan Antonio Parpal Bruna y D. Guillermo Bueno Hencke, asistidos por el Secretario general, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Interventor de fondos municipales D. José María Asensi Terán.

Excusan su asistencia los Sres: Villar Palasí y Bassols Montserrat por hallarse ausentes de la Ciudad.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y catorce minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Agradecer a las autoridades del Gobierno de Túnez la cordial acogida y las dilatadas atenciones dispensadas a la representación municipal barcelonesa, presidida por el Sr. Alcalde, que se desplazó a la capital tunecina para celebrar los actos de hermanamiento entre ambas Ciudades y en especial la inauguración de una plaza dedicada a la Ciudad de Barcelona.

Felicitar al Excmo. Sr. Alcalde, D. José María de Porcioles y Colomer, por haberle otorgado el Gobierno de Túnez la Gran Cruz de la Orden Tunecina; al Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Bta. Beltrán Flórez, por haberle otorgado el Gobierno de Túnez la Encomienda con Placa de la Orden Tunecina; al Ilmo. Sr. Delegado de Servicios de Relaciones públicas, D. Esteban Bassols Montserrat, por haberle otorgado el Gobierno de Túnez la Encomienda de la Orden Tunecina; al Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Bautista Beltrán Flórez y al ex-Concejal D. Leoncio Doménech Closas por haberles sido concedida la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad; y al Ilmo. Sr. Concejal D. Pablo Negre Villavecchia por haberle sido otorgada la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Quedar enterada del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, de 27 de febrero de 1969, por el que agradece el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad; de los de la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios de 13 de marzo de 1969, por los que se aprueba definitivamente el "Plan parcial de ordenación del sector limitado por las calles del Párroco Triadó, Ermengarda, Muntadas, Unidad, Watt, Zumalacárregui, Vallespir y Viriato y Avda. de Roma; así como la modificación del Catálogo de Edificios y Monumentos de interés artístico, histórico, arqueológico, típico y tradicional, consistente en excluir del mismo la masía denominada "Casa Sabastida", sita en el núm. 15 de la calle de Sabastida; a los efectos del art. 7 de la Ley sobre Régimen especial, de los decretos de la Alcaldía, de 26 y 28

de marzo de 1969, que disponen comparecer, por medio de Procurador, en los correspondientes recursos contencioso-administrativos de la resolución de la Dirección general del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 24 de marzo de 1969, que aprueba el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1969, con las modificaciones que se detallan en los documentos adjuntos, y por las que el estado de Gastos queda cifrado en 4.577.601.050 ptas. y el estado de Ingresos en ptas. 4.583.101.050, con un superávit inicial de 5.500.000 ptas. y dar la conformidad al informe de la Secretaría general relativo a la marcha de los Servicios durante el primer trimestre de 1969 según dispone el art. 3.º del acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 23 de noviembre de 1966.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España, 31.140.932,37 ptas. en concepto de entrega a cuenta de los 1.000.000.000 de ptas. a que asciende el Contrato de préstamo núm. 2840 para atender las obligaciones que se relacionan en el documento adjunto, relativas a los Presupuestos Extraordinarios "para el Desarrollo de la Ciudad de Barcelona" y "para Obras Asistenciales, Mejora de la Circulación y otras" y justificar la aplicación, una vez efectuadas las oportunas inversiones; 4.497.916 ptas. en concepto de entrega a cuenta de los 35.000.000 a que asciende el Contrato de préstamo núm. 2925, para atender al pago de las obligaciones relativas al Presupuesto Extraordinario para Obras de Urbanización de la Montaña de Montjuich, y justificar la aplicación, una vez efectuadas las oportunas inversiones, 2.198.795,45 ptas. en concepto de entrega a cuenta de los 20.000.000 de ptas. a que asciende el Contrato de préstamo núm. 2823, para atender al pago de las obligaciones relacionadas en el documento adjunto, relativas al Presupuesto Extraordinario para Obras de Saneamiento en la Montaña de Montjuich y, justificar la aplicación, una vez efectuadas las oportunas inversiones.

Modificar la estructura de las Unidades operativas de Urbanismo y de Vialidad y proceder en su día al subsiguiente reajuste de cometidos funcionales.

Otorgar, con cargo la part. 289, del Presupuesto ordinario vigente, 200.000 pesetas en total, y comprendidas, por tanto, cualesquiera atenciones de Orquesta u otras, para contribuir a los gastos de organización del XV Concurso Internacional de Piano "María Canals" correspondiente al año en curso.

Hacienda y Patrimonio

SOLARES

Rectificar, desde el 4.º trim. de 1968, el cargo núm. 126.876 del arbitrio de solares estén o no edificados por el que tributa la finca núm. 155 del Paseo de Carlos I, propiedad de D. Juan Giménez Sánchez, aplicando a la misma la superficie de 599,60 m2. equivalentes a 15.870 pm2. el precio de

8.075, ptas. el m2., un valor de 4.841.770 ptas. y una cuota trimestral de 3.026 ptas. inscribir desde el mismo trimestre y por el mismo arbitrio en los documentos cobratorios, la finca n.º 155 bis, del referido Paseo de Carlos I, propiedad de D. José María Gómez Rivera y otro, aplicando a la misma la superficie de 851,20 m2., igual a 22.529,55 p2., el precio de 8.075 ptas. el m2. un valor de 6.873.440 pesetas y la cuota trimestral de 4.296, ptas.; el cargo número 123.988 del arbitrio de solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca número 375 de la calle de Valencia, propiedad de doña Carmen Jordán Tomás, aplicando a la misma la superficie de 390,14 m2. equivalentes a 10.327 p2. el precio de 11.000 ptas. el m2., un valor de 4.291.540 pesetas y la cuota trimestral de 2.682,21 ptas.; inscribir, desde el mismo trimestre y por el mismo arbitrio, las fincas núms. 373 de la referida calle de Valencia propiedad de D. A. Sánchez, aplicando a la misma la superficie de 113,14 m2. igual a 3.000 p2. el precio de 11.000 pesetas el m2. un valor de 1.244.540 ptas. y la cuota trimestral de 777,83 pesetas trimestrales, la señalada con el núm. 216 de la calle de Nápoles propiedad de D. Ramón Rafols Camí aplicando a la misma la superficie 135,52 m2. igual a 3.587 p2. el precio de 11.000 ptas. el m2. un valor de 1.490.720 ptas. y la cuota trimestral de 931,70 ptas.; desde el 1.º trim. de 1968, el cargo núm. 116.874 del arbitrio de solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca núm. 89 de la calle de Rocafort, propiedad de Comunidad de Propietarios, aplicando a la misma la superficie de 587,14 m2., igual a 15.539,62 p2., el precio de 6.175 pesetas el m2. un valor de 3.625.589 ptas. y la cuota trimestral de 2.265,90 ptas.; inscribir en los documentos cobratorios desde el mismo trimestre y por el referido arbitrio, las fincas núms. 91 de la calle de Rocafort y 54-56 de la de Diputación, la primera a nombre de Junta de Propietarios, con una superficie de 673,36 m2. equivalentes a 17.822 p2. el precio de 6.175 ptas. el m2. un valor de 4.157.998 pesetas y la cuota trimestral de 2.598,70 ptas. y la segunda haciendo constar como propietarios de la misma a Productos Electrónicos S. A., con una superficie de 489,74 m2., igual a 12.962 p2., el precio de 5.825 ptas. el m2., un valor de 2.852.735 ptas. y una cuota trimestral de 1.782,95 ptas.; y finalmente con los efectos indicados, y hasta la fecha que determinen las correspondientes Cédulas de Calificación definitiva de Viviendas de Renta limitada, aplicar la bonificación del 90 % de las cuotas correspondientes a las fincas núms. 89 y 91 de la mencionada calle de Rocafort, de conformidad con lo que preceptúa el art. 29 del Reglamento de 24 de junio de 1955; desde el 1.º trim. de 1967, los cargos núms. 10.215 y 143.642 del arbitrio de solares sin edificar y solares estén o no edificados, por los que tributa la finca señalada con los números 1 al 5 de la calle de Emancipación, propiedad de doña Luisa Ponsá de Godó, a la que se aplicará la superficie de 1.277,23 m2. equivalentes a 33.805,70 p2. el precio de 3.800 ptas. el m2., un valor de 4.853.474 ptas. y las cuotas trimestrales respectivas de 16.683,81 ptas y 3.033,42 ptas.; desde el 2.º trimestre de 1968, los cargos núms. 7823 y 128.804 del arbitrio de solares sin edificar y solares estén o no edificados, por los que tributa la finca núm. 128 de la Avda. de Madrid, propiedad de D. Juan Guilló

Mestre, aplicando a la misma la superficie de 204 m2. equivalentes a 5.399,47 p2., el precio de 3.000 pesetas el m2. un valor de 612.000 ptas. y las respectivas cuotas trimestrales de 2.103,75 y 382,50 pesetas.; inscribir desde el mismo trimestre en los documentos cobratorios del arbitrio de solares edificados y sin edificar, la finca núm. 56 de la calle Brasil propiedad del mismo contribuyente, a la que se aplicará la superficie de 268,26 m2. igual a 7.100,53 p2. el precio de 3.000 ptas. el m2., un valor de 804.780 ptas y la cuota trimestral de 502,98 pesetas; desde el 1r. trim. de 1966, el cargo número 95.602 del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca señalada con los núms. 1-3 de la calle de Parcerisas, propiedad de D. Luis García Faria Alonso y otros, aplicando a la misma la superficie de 10.035,50 m2. equivalentes a 265.620 p2. el precio de 1.300 pesetas el m2. un valor de 13.046.150 ptas. y una cuota trimestral de 8.153,84 ptas.; desde el 3r. trim. de 1966, el cargo núm. 124.031 del arbitrio de solares edificados y sin edificar por el que tributa la finca señalada con el núm. 471 de la calle de Valencia, haciendo constar como propietarios de la misma a D. Vicente Mateu Bernad y otro, a la que se aplicará la superficie de 499,12 m2., equivalentes a 13.210 p2., el precio de 5.460 pesetas el m2., un valor de 2.725.195 pesetas y la cuota trimestral de 1.703,24 pesetas inscribir desde el mismo trimestre en los documentos cobratorios por el mencionado arbitrio, las fincas señaladas con los números 469 y 473 de la referida calle de Valencia propiedad de D. José y D. Conrado Baeta Alonso, aplicando las superficies respectivas de 305,37 y 276,80 m2. igual a 8.082 y 7.326 p2., el precio de 5.750 ptas. el m2. unos valores de 1.755.877 y 1.591.600 y las cuotas respectivas de 1.097,42 y 994,75 ptas. trimestrales; desde el 2.º trim. de 1968, el cargo núm. 80.559 del arbitrio de solares edificados y sin edificar por el que tributa la finca señalada con el núm. 76 de la calle Mas Durán, propiedad de D. Carlos Bonet Rosich, aplicando a la misma la superficie de 159 m2. igual a 4.208 p2., el precio de 1.300 ptas. el m2. un valor de 206.700 ptas. y la cuota anual de 516,75 pesetas aplicando a dicha finca la bonificación del 90 % de la cuota correspondiente de conformidad con lo que preceptúa el art. 29 del Reglamento de 24 de junio de 1955, sobre protección de Viviendas de Renta limitada; inscribir con los mismos efectos y por el mismo arbitrio, la finca núms. 78-80 de la referida calle Mas Durán, propiedad del contribuyente, a la que se aplicará la superficie de 247 m2., equivalentes a 6.564 p2., el precio de 1.300 ptas. el m2. un valor de 321.000 ptas. y la cuota trimestral de 200,68 pesetas.

Dar de baja, desde el 3r. trim. de 1968, los cargos núms. 114.786 y 116.875 del arbitrio sobre los solares edificados, y sin edificar, por quedar refundidos en los cargos núms. 114.785 y 116.875 del mismo arbitrio, por lo que tributan las fincas señaladas con los núms. 43-45 y 45 bis, de la calle de la Diputación, la primera propiedad de D. Baltasar Fiol Martí, a la que se aplicará una superficie de 1.383,66 m2. equivalentes a 36.622,70 p2., el precio de 5.200 ptas. el m2., un valor de 7.195.032 pesetas y una cuota trimestral de 4.496,80 ptas., la segunda a nombre de inmobiliaria Rocaforta S. A., aplicando

a la misma la superficie de 1.265,71 m2. igual a 33.500,85 p2., el precio de 5.200 ptas. el m2. un valor de 6.581.692 ptas. y una cuota trimestral de 4.113,50 pesetas; y finalmente y con los mismos efectos y hasta la fecha que de terminen las correspondientes Cédulas de Calificación definitiva de viviendas de Renta limitada, aplicar la bonificación del 90 % de las cuotas correspondientes, de conformidad con lo que preceptúa el art. 29 del Reglamento de 24 de junio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada; desde el 4.º trim. de 1967, el cargo núm. 3721 del arbitrio sobre los solares sin edificar, por el que tributa la finca núms. 8-12 de la calle de Francisco Tárrega, propiedad de D. Remigio Rodríguez Biosca y otros, por estar ocupado por un edificio de carácter permanente; rectificar desde el mismo trimestre el cargo núm. 91.478, del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca núm. 12 de la mencionada calle de Francisco Tárrega, propiedad del mencionado contribuyente, aplicando a la misma la superficie de 364 m2., equivalentes a 9.634 p2. el precio de 3.000 ptas. el m2. un valor de 1.092.000 pesetas y la cuota trimestral de 682,50 ptas.; inscribir desde el mismo trimestre en los documentos cobratorios del arbitrio de solares edificados y sin edificar, la finca núms. 8-10 de la calle de Francisco Tárrega, propiedad de D. Ramón Roselló Olivé y otros, a la que se aplicará la superficie de 384 m2. igual a 10.163 p2., el precio de 3.000 pesetas el m2., un valor de 1.152.000 ptas. y una cuota trimestral de 720 ptas.; desde el 3r. trimestre de 1968 el cargo núm. 126 913 del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca núm. 118 del Paseo de Carlos I, propiedad de D. Carlos Villavecchia Ricart, que por carecer de elementos de urbanización, no reúne la condición de solar tributable; desde el 4.º trim. de 1967, los cargos núms. 1973 y 9.972 del arbitrio de solares sin edificar, y el de núm. 202.625 del de solares estén o no edificados por los que tributa la finca núms. 41-45 de la calle de San Antonio y números 2-4 de la de Santa Catalina, propiedad de D. Pedro Balañá Forts, los primeros por estar ocupados por un edificio de carácter permanente, y el segundo por refundirse con el cargo núm. 202.625 por el que tributa la finca núms. 41-45 de la referida calle de San Antonio, aplicando a dicha finca la superficie de 1.057,50 m2. equivalentes a 27.989 p2. el precio de 3.800 ptas. el m2. un valor de 4.018.500 pesetas y la cuota trimestral de 2.511,56 ptas.; desde el 2.º trim. de 1967, los cargos núms. 5.502 y 74.066 del arbitrio de solares sin edificar y solares estén o no edificados, por los que tributa la finca señalada con el núm. 5 de la Carretera Alta de las Roquetas, propiedad de doña Antonia Burgués López Guerrero, que a tenor de lo que determina el art. 504-2 de la Ley de Régimen local, no reúne las condiciones de terreno tributable; desde el 1r. trimestre de 1958, o sea desde la fecha en la que se produjo la duplicidad, el cargo núm. 9.298, del arbitrio sobre los solares sin edificar al de propiedad de doña Dolores Mauri Feliu, núm. 8 de la calle de Trullols; y previa la presentación de los correspondientes recibos referentes a dicha finca y mencionado arbitrio, se reanude el curso del expediente para la devolución a doña Dolores Mauri Feliu, de la cantidad de ptas. 4.416,39 importe total

de los recibos indebidamente satisfechos; desde el 2.º trimestre de 1967, el cargo núm. 11.459, del arbitrio sobre los solares sin edificar, por el que tributa la finca núms. 8-10 de la calle de Cañameras, propiedad de D. Luis Martínez Miras y otra, por estar ocupados por sendos edificios de carácter permanente; rectificar desde el mismo trimestre el cargo núm. 159.214 del arbitrio de solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca número 8 de la calle de Cañameras, propiedad de don Luis Martínez Miras y otra, a la que se aplicará la superficie de 215,46 m²., equivalentes a 5.602,78 plm²., el precio de 1.500 ptas., el m². un valor de 323.190 ptas. y una cuota trimestral de 201,99 pesetas; y por último inscribir desde el mismo trimestre en los documentos cobratorios del arbitrio de solares edificados y sin edificar, la finca señalada con el núm. 10 de la mencionada calle de Cañameras, propiedad del mismo contribuyente, aplicando a la misma la superficie de 177,60 m²., igual a 4.701 plm²., el precio de 1.500 ptas. el m². un valor de 266.400 ptas., y la cuota trimestral de 166,50 pesetas; desde el 1.º trimestre de 1968, los cargos núms. 10.783 y 202.762 del arbitrio de solares sin edificar y solares estén o no edificados, por los que tributa la finca señalada con los núms. 57-69, del Paseo de Torras y Bagés, que desde dicha fecha es propiedad de esta Corporación, y según los artículos 10 de la Ordenanza fiscal núm. 30 y art. 4.º de la de núm. 37, las fincas propiedad del Ayuntamiento, no tienen condición de tributable; y continuar el expediente, para la devolución de la cantidad de 44.184 ptas., importe de los recibos del 1.º y 2.º trimestre de 1968, por el arbitrio de solares sin edificar y solares estén o no edificados; el cargo núm. 2.771 del arbitrio sobre los solares sin edificar por el que tributa la finca núms. 267-271, de la calle del Dos de Mayo, propiedad de Junta de Propietarios, por estar ocupado por un edificio de carácter permanente, rectificar desde el mismo trimestre, el cargo núm. 127.459, del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca núm. 271 de la calle del Dos de Mayo, propiedad de Junta de Propietarios, aplicando a la misma la superficie de 215,55 m²., equivalentes a 5.705 plm²., el precio de 4.600 ptas., el m²., un valor de 991.530 ptas., y la cuota trimestral de 619,70 pesetas; inscribir desde el mismo trimestre en los documentos cobratorios del Arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, las fincas núm. 537 y 539 de la calle de Provenza, propiedad de dos Comunidades de Propietarios, aplicando a las mismas las superficies respectivas de 223,68 y 394,65 m²., equivalentes a 5.920 y 10.445 plm². el precio de 5.000 y 4.800 pesetas., el m². unos valores de 1.118.400 y 1.894.320 ptas., y las cuotas trimestrales respectivamente de 699 y 1.183,95 ptas. finalmente, con los efectos indicados, y hasta la fecha que determinen las correspondientes Cédulas de Calificación definitiva de viviendas de Renta limitada, las señaladas con los núms. 539 de la calle de Provenza y la de núm. 271 de la de Dos de Mayo, aplicando a dichas fincas la bonificación del 90 % de las cuotas correspondientes, de conformidad con lo que preceptúa el art. 29 del Reglamento de 24 de junio de 1955; desde el 3.º trimestre de 1967, los cargos números 10.545 del arbitrio sobre los solares sin edificar y el de número 80.533, del de sola-

res estén o no edificados, por los que tributa la finca señalada con los números 22-24 de la calle de Mas Durán, propiedad de D. Luis Morgado Merchán, el primero por estar ocupado por un edificio de carácter permanente, y el segundo por refundirse con el cargo núm. 80.531, aplicando a la finca de referencia la superficie de 234,75 m². equivalentes a 6.213,35 plm². el precio de 1.500 pesetas, el m²., un valor de 352,125 ptas., y la cuota trimestral de 220 pesetas; desde el 4.º trimestre de 1968, el cargo núm. 70.253 del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, por el que tributa la finca núm. 106 de la Avenida de la República Argentina, propiedad de doña Josefina Ferrer, por hallarse totalmente afectada por el trazado del "Plan especial de Cinturón Primaria, 2.º Cinturón de Ronda"; y mientras duren las actuales circunstancias, desde el 2.º trimestre de 1967, el cargo número 7950 del arbitrio de solares sin edificar, por el que tributa la finca núm. 46 de la calle de Provensals, propiedad de D. Alfredo Ferrer Negre, que según determina el art. 504-2 de la Ley de Régimen local, no reúne las circunstancias de tributable; y reanudar el curso del expediente para la devolución de las cantidades que sean procedentes; con carácter provisional desde el 4.º trimestre de 1966, el cargo núm. 37.097 del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar por el que tributa la finca propiedad de D. Juan Urgellés Muntané, s/n. de la calle del Pintor Alzamora, que a tenor de lo que determina el art. 504-2 de la Ley de Régimen local, no reúne las circunstancias de terreno tributable; desde el 3.º trimestre de 1966, los cargos números 2772 y 5693 del arbitrio sobre los solares sin edificar, por los que tributan las fincas señaladas con los números 530-536 de la calle de Provenza y núm. 244 de la de Cartagena, por estar ocupadas por sendos edificios de carácter permanente; rectificar desde el mismo trimestre los cargos números 121542 y 201179 del arbitrio de solares edificados y sin edificar, inscribiendo la primera a nombre de Comunidad de Propietarios por la calle de Provenza números 530-534, a la que se aplicará la superficie de 501,91 m². igual a 13.284 plm². el precio de 173,80 ptas. el plm²., un valor de 2.308.759 pesetas y la cuota trimestral de ptas. 1.442,97; y la segunda finca inscribirla por la referida calle de Provenza con el núm. 536, siendo propietaria de la misma doña Angela Vidal Cubeles, a la que se aplicará la superficie de 75,44 m². equivalentes a 1.997 plm². el precio de 188,90 ptas. el plm². un valor de 377.233 ptas. y la cuota trimestral de 235,77 pesetas, aplicando a dichas fincas y con los mismos efectos la bonificación del 90 % de la cuota correspondiente de conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 del Reglamento de 24 de junio de 1955 sobre protección de Viviendas de Renta limitada, y previa la presentación de los recibos pagados desde el 3.º trimestre de 1966, continuar el curso del expediente para la devolución de las cantidades pagadas indebidamente; desde el 1.º trimestre de 1967, el cargo núm. 1969 del arbitrio sobre los solares sin edificar, por el que tributa la finca núms. 162-170 (antes 158-170) de la calle de Galileo, propiedad de D. Francisco Santomá Casamor, ocupado por un edificio de carácter permanente; rectificar desde el mismo trimestre el cargo número 127.983 del arbitrio de solares edificados y sin

edificar, por el que tributa la finca de referencia, aplicando a la misma la superficie de 439 m2. equivalentes a 11619 plm2. el precio de 3.000 ptas. el m2. un valor de 1.317.000 ptas. y la cuota trimestral de 823,12 ptas.; los cargos núms. 6843 y 6844 del arbitrio sobre los solares sin edificar, por los que tributa la finca núms. 28-30 de la calle de Pujole, por estar ocupados por un edificio de carácter permanente; refundir desde el mismo trimestre los cargos núms. 134477 y 134478 del arbitrio de solares edificados y sin edificar, por los que tributa la mencionada finca, haciendo constar como propietario de la misma a D. U. C. A. S. A., aplicando a la misma la superficie de 940,96 m2. equivalentes a 24905,32 plm.2 el precio de 950 ptas. el m2. un valor de 893,912 ptas. y la cuota trimestral de 558,69 ptas.; y por último y siempre con los mismos efectos rectificar el cargo núm. 134479 del referido arbitrio, por el que tributa la finca núm. 32 de la mencionada calle de Pujole, propiedad de D. José Gual Brasó, aplicando a dicha finca la superficie de 919,33 m2. igual a 24332,82 plm2. el precio de 900 ptas. el m2. un valor de 327.397 ptas. y la cuota trimestral de 517,12 pesetas.

En el Padrón del Arbitrio sobre los solares sin edificar a partir del 3r. trimestre de 1965, el cargo núm. 4444, del mencionado arbitrio, por el que tributa la finca señalada con los núms. 171-185, de la calle de Espronceda, propiedad de Iduba S. A.; rectificar desde el 1r. trimestre de 1967 del cargo número 127719 del arbitrio sobre los solares edificados y sin edificar, y a partir del 2.º trimestre de 1967 hasta el 1r. trimestre de 1978, ambos inclusive, conceder la bonificación del 90 % de la cuota del referido arbitrio a la finca señalada con el número 171-173 de la calle de Espronceda, propiedad de la Comunidad de Propietarios, por estar la referida finca acogida a los beneficios de las viviendas bonificables.

Dar de baja con carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, en el Padrón del Arbitrio de solares sin edificar, desde las fechas que se indican las fincas siguientes:

2.º trim: 1962, Felanix s/n., Antonio Rosich; 3.º trim: 1963, P.º Manuel Girona 7-9 Propiedad Inmobiliaria S. A.; 3.º trim: 1963, P.º Manuel Girona 68-74 Propiedad Inmobiliaria S. A.; 3.º trim: 1963, P.º Manuel Girona núm. 80 Propiedad Inmobiliaria S. A.; 4.º trim: 1966 Flordeneu, 4, Josefina Sánchez; 1.º trim: 1967, Thous, s/n., Diego Molins; 3.º trim: 1967 Agustina de Zaragoza, núm 8, Esteban Mitjavila; 3.º trim.: 1968 Selva de Mar n.º 144 156, Domingo Castells; 3.º trim: 1968, Perú, 239 241, Cándida Golodons.

Dar de baja en el Padrón del Arbitrio sobre los solares sin edificar desde las fechas que se indican y bonificar con el 90 % de la cuota del Padrón del Arbitrio de solares edificados y sin edificar, desde las mismas fechas y hasta la que determine la correspondiente Cédula de Calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, las fincas siguientes:

4.º trim. 1966, Valencia 104, 2.º trim: 1967 Com. Propietarios; 2.º trim. 1966, Canteras 32-34, 2.º trim. 1966 S. Pons Llibre; 4.º trim. 1966, Varsovia, 11, 4.º trim. 1966, Com. Propietarios; 1.º trim. 1967 Nuestra S. Coll núm. 35, 1.º trim. 1967, M. Sabaté Cebado; 1.º trim. 1967, Paseo Fagra y Puig nú-

mero 262, 1.º trim. 1967, M. García R.; 1.º trimestre 1967, Tamarit, 105, 1.º trim. 1967, C. Propietarios; 2.º trim. 1967, Paseo Universal núm. 43 2.º trim. 1967, C. Mañás; 3.º trim. 1967, Feliu y Codina núm. 30, 3.º trim. 1967, Dolores Boada; 2.º trim. 1968, Pasaje Marimón núms. 11-12, 2.º trimestre 1968, Inmbl. Marimón; 2.º trim. 1968, María Barrientos núm. 13, 2.º trim. 1968, José Torres; 2.º trim. 1968, Rafael Batlle 18, 2.º trim. 1969 Inmobiliaria Colón; 2.º trim. 1968, Argimón 11, 2.º trim. 1968, F. Paz; 2.º trim. 1968, Vía Juliá 27, 2.º trim. 1968, José Aragall; 2.º trim. 1968, D. Roux 94-104, 2.º trim. 1968, D. Raventós; 2.º trim. 1968, Diputación 154-56, 2.º trim. 1968, C. Propietarios; 3.º trim. 1968, M. Pérez Cabrero 11, 3.º trim. L. Gisele; 3.º trim. 1968, Boñola, 5-13, 3.º trim. 1968, C. Propietarios 3.º trim. 1968, Teodoro Baró 1, 3.º trim. 1968, C. Propietarios; 4.º trim. 1968, Foc Follet 76-78, 4.º trim. 68, R. Sagón Gay.

Dar de baja en el Padrón del arbitrio sobre los solares sin edificar desde las fechas que se indican, las fincas

2.º trim. 1966, Flordeneu, núm. 40, Rafael Santapau; 4.º trim. 1966, Corberas s/n., María Dolores Juliá; 1.º trim. 1967, Vía Juliá, 27, José Aragall; 1.º trim. 1967, Menéndez Pelayo 212-14, Congregación R. R. Siervas de la Pasión; 1.º trim. 1967, Avenida D. Andreu 38-42, Raúl Roviralta; 1.º trimestre 1967, Almagóvares, 45-51, Frigoríficos Comerciales S. A.; 1.º trimestre 1967, Pujadas, 105, Ramón Xammar; 2.º trim. 1967, Maestro Pérez Cabrero, núm. 17, Manuel Bertrán; 2.º trim. 1967, Venero, núm. 13 bis, Manuel Martí; 3.º trimestre 1967, Antonio Miracle, 20-28, J. Sabadell; 3.º trimestre 1967, Buenaventura Muñoz 3-5, Santiago Daurella; 3.º trim. 1967, Amposta, núm. 3-5, Francisca Cros; 3.º trim. 1967, Peris Mencheta 7-9, Juana Subirá; 3.º trim. 1967, Peris Mencheta 12, Fernando Carrasco; 3.º trim. 1967, Tres Torres 15, María Pérez; 3.º trim. 1967, Casanovas 7-9, Comunidad Propietarios; 4.º trim. 1967, Cerdeña 405, Hros. Gaspar Sagristá; 4.º trim. 1967, Ermengarda 33, Espiridón Martí; 4.º trim. 1967, Carmelo número 8, Juan Puig Jofre; 4.º trim. 1967, Avda. López Varela núms. 205-207, Tomás Casaziu; 1.º trimestre 1968, Bismarck número 39, Fernando Teixidó Pons; 1.º trim. 1968, Pablo Ferrán 8, Enrique Ginestá; 1.º trim. 1968, Lepanto 353, José María Alfonso del Río; 2.º trim. 1968, Vergós núm. 4, Gader S. A.; 2.º trim. 1968, Argullós 58, Emilio Siles; 2.º trim. 1968, Pjes. Tona 4, Inmobiliaria Tecnicar S. A.; 2.º trim. 1968, Conca de Tremp 91, Francisco Ortega y otro; 2.º trim. 1968, Doctor Roux núm. 19, Juan Delgado Grau; 2.º trim. 1968, Luis Sagnier 57, Manuel Marzo Gimeno; 2.º trim. 1968, Zragoza núm. 51, Compraventa de Fincas S. A.; 2.º trim. 1968, Cartellá 132, Fermín Avderiu; 2.º trim. 1968, Papín núm 30, Francisco Samarra; 2.º trim. 1968, Cartellá 60, José Briera Falcó; 2.º trimestre 1968, Tusset núm. 32, Evaristo Segur; 2.º trimestre 1968, Tusset 20-24, Roviralta y Compañía 2.º trim. 1968, Garcilaso 205, Miguel Durán; 3.º trimestre 1968, Portallada 39-43, Enrique García Adell; 3.º trim. 1968, Alella núm. 49, Amador Alvarez García; 3.º trim. 1968, Dante Alighieri 74, bis, Domingo Llor; 3.º trim. 1968, Arco Iris 79 bis, Junta de Propietarios; 3.º trim. 1968, Independencia 325, Juan Roca Arderiu; 3.º trim. 1968, Cala-

trava, 32-38, Antonio Puigdemívol; 3.º trim. 1968, Torrijos núm. 36, Francisco de P. Castellet; 3.º trimestre 1968, Vendimia núm. 3, Manuel Redón; 3.º trim. 1968, Arnaldo de Oms 48, Matilde Coll Ribera; 3.º trim. 1968, Avda. Virgen de Montserrat número 137, Inmobiliaria Verona S. A.; 3.º trimestre 1968, Badal núm. 135, Román Camps Puigdoménech; 3.º trim. 1968, Vía Trajana núm. 44, Casa Metzger S. A.; 3.º trim. 1968, Siglo XX núm. 91, Ramón Ribas; 3.º trim. 1968, Cinca núm. 6, José Cos Torrentó; 3.º trim. 1968, Agustina Zaragoza 18, Carmen Trabal y otra; 3.º trim. 1968, Vía Layetana 122, Hoteles Mabel S. A.; 4.º trim. 1968, Luchana núm. 22, Daniel Sala Gil; 4.º trim. 1968, Arnaldo de Oms 45, Angela García; 4.º trim. 1968, Avda. G. Franco 231, José Solé y otro; 4.º trimestre 1968, Pje. Doctor Torrent 7, Celestino Lammas Díaz; 4.º trim. 1968, Argullós 58, Emilio Martínez; 4.º trim. 1968, Roger de Flor 200, Carlos Ventura Tapias; 4.º trim. 1968, Marina 312-314, Montserrat Goula.

Bonificar con el 90 % de la cuota del Padrón del Arbitrio de solares edificados y sin edificar, desde la fecha que indica y hasta la que determine la correspondiente Cédula de Calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada, las fincas siguientes:

1.º trim. 1968, Córcega 507, Ginés Cirera Casanovas; 1.º trim. 1968, Navas de Tolosa 332, José Barberán; 1.º trim. 1968, Raset 7-9, Junta Propietarios; 1.º trim. 1968, Urgel 253, Junta Propietarios; 2.º trim. 1968, Dr. Pi y Molits 23-25, A. Mercade Pic; 2.º trim. 1967, Secretario Colona 59-61, Rafael Cos Anguera; 2.º trim. 1967, Legalidad 72, Rafael Cos Anguera; 2.º trim. 1967, Platón 1-3, Junta Propietarios; 2.º trim. 1967, Santaló, 135, Junta Propietarios; 2.º trim. 1968, Avda. V. Montserrat, Juan Batlló Fité; 2.º trim. 1968, Industria, 407, Comunidad Propietarios; 3.º trim. 1968, Pedralbes 1-5, Comunidad Propietarios; 2.º trimestre 1968, Taquígrafo Garriga 98-100, M. Bertrán Valls; 3.º trim. 1967, Arizala 18, Magín Miralpeix; 3.º trimestre 1967, Bofarull 168, Magín Miralpeix; 3.º trimestre 1968, Rosellón 152, Comunidad Propietarios; 4.º trim. 1966, Buenos Aires 11-13, Comunidad Propietarios; 4.º trim. 1968, Pje. Regente Mendieta 1-9, Salvador Abril; 4.º trim. 1968, Villafranca 10, Natalia Recasens; 4.º trim. 1968, Massens 13, Natalia Recasens; 4.º trim. 1968, Sicilia, 230-232, T. E. C. S. A.; 4.º trim. 1968, Alfonso XII 32, Teresa Delacha; 4.º trim. 1968, Tamarit 136, F. Vilar; 1.º trim. 1969, Rosario 18, Joaquín Farré; 1.º trimestre 1969 Pje. Compañía s/n., Comunidad Propietarios; 1.º trim. 1969, Pje. Nuria 14, Nieves Capdevila; 1.º trim. 1969, Campo Florido 18, Elvira Secorún; 1.º trim. 1969, Padre Rodés núm. 40, José García; 1.º trim. 1969, Doctor Pí y Molist número 77-91, Cop. Viviendas Agrupación Juventud; 1.º trim. 1969, Pujadas, 17-19, Junta Propietarios; 1.º trim. 1969, Independencia 279, Caja de Pensiones Vejez y Ahorros; 1.º trim. 1969, Gelabert 22, Caja de Pensiones Vejez y Ahorros; 1.º trimestre 1969, Gelabert 24, Caja de Pensiones Vejez y Ahorros; 1.º trim. 1969, Gelabert 26 bis, Caja Pensiones Vejez y Ahorros; 1.º trim. 1969, Maestro Falla 1-7, Caja Pensiones Vejez y Ahorros; 1.º trim. 1969, Malats 106, Pablo Cornudella; 1.º trim. 1969, Industria 460, T. A. L. S. A.; 1.º tri-

mestre 1969, Provenza 445-447, Comunidad Propietarios 1.º trim. 1969, Doctor Rizal 13, Salvador Viada López; 1.º trim. 1969, Avda. V. Montserrat núm. 165, Comunidad de Propietarios; 1.º trimestre 1969, Bofarull 59, Emilia Estivill; 2.º trimestre 1969, Cruz Cubierta 34, Vicente Ros; 2.º trimestre 1969, San Andrés 27, Comunidad de Propietarios; 2.º trim. 1969, Balmes 252, Marta Giménez Compte.

PLUS VALIA

Fijar como definitiva las cuotas siguientes: de 10.649 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. Eduardo y D. Antonio Bermejo del piso 4.º 3.ª de la casa núm. 66 de la calle Conde de Borrell en sustitución de la de 10.670 ptas. liquidada provisionalmente; de 27.506 ptas. del arbitrio de plus valía devengada por la transmisión de dominio a favor cial núm. 1, de la casa núm. 66 de la calle Conde de doña Carmen Peralta Gelada, del local comercio Borrell, en sustitución de la de 27.571 ptas. liquidada provisionalmente; de 9.422 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. Enrique García Padrós y don José García Torremoll del piso 6.º 2.ª de la casa núm. 66 de la calle Conde de Borrell en sustitución de la de 9.442 ptas. liquidada provisionalmente; de 13.787 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. José Ramón Herrero Más, del piso 2.º 4.ª de la casa núm. 66 de la calle Conde de Borrell, en sustitución de la de 13.813 ptas. liquidada provisionalmente; de 10.649 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. Armando Claramunt y otro, del piso 2.º de la casa núm. 66 de la calle Conde de Borrell, en sustitución de la de 10.680 ptas. liquidada provisionalmente; de 131.201'50 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a favor de doña Asunción Lou Benedi del 84'74 % de la finca núm. 350 de la calle Industria, y desestimar la solicitud de suspensión de la referida liquidación; de 34.294 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. Ezequiel Cuevas Tarridas del piso principal 2.ª de la casa núm. 41 de la Av. Virgen de Montserrat, en sustitución de la de 34.847 ptas. liquidada provisionalmente; de 34.294 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de D. José Santos Gutiérrez del piso principal la de la casa núm. 41 de la Avenida de la Virgen de Montserrat, en sustitución de la de 34.847 ptas. liquidada provisionalmente; de 34.294 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a favor de doña María Torrellas Poca de los bajos 2.ª de la casa núm. 41 de la calle Av. Virgen de Montserrat, en sustitución de la de 34.847 ptas. liquidada provisionalmente.

Estimar las reclamaciones de los siguientes señores: D. Salvador Savall Creus, actuando en representación de doña Filomena Torrent Formiga y Fijar como definitiva la cuota de 2.988 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la redención

del censo con dominio mediano que gravaba la finca n.º 66 de la calle Mariano Cubí (antes n.º 22) en sustitución de la de 16.030'40 ptas. liquidada provisionalmente; en parte, la de D. Jesús García Ayuso y en virtud de la rectificación de los precios unitarios por m2. inicialmente señalados, fijar como definitiva la cuota de 109.842 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio de la finca núm. 166 de la calle Amílcar, en sustitución de la de 131.366 ptas. liquidada provisionalmente; de Inmobiliaria Comercio Nacional S. A., y en virtud de la rectificación de la superficie tributable inicialmente señalada, fijar como definitiva la cuota de 44.455 ptas. de la Tasa de Equivalencia devengada por la finca Dalmases 35 59 y Dr. Roux 114, en el período 26 de febrero de 1954 a igual día y mes de 1964, en sustitución de la de 66.725 ptas. liquidada provisionalmente; de doña Teresa Bonvehí Surroca y en virtud de la rectificación de la base imponible, fijar como definitiva la cuota de 856 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la extinción del usufructo que gravaba la Tienda y el piso principal de la casa núm. 139 de la calle Conde del Asalto, en sustitución de la de 15.518'70 ptas. liquidada provisionalmente; de D. Antonio Riera Tortosa y en virtud de la rectificación de la superficie y los valores unitarios por m2. inicialmente señalados fijar como definitiva la cuota de 90.538 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio de la finca núms. 10-12 (interior) del Paseo de la Zona Franca y 5 de la calle del Troquel, en sustitución de las ocho cuotas de 36.677 ptas. cada una de ellas, liquidadas provisionalmente; de D. Magín Miralpeix Mingall, y en virtud de la deducción de la base imponible de las cantidades satisfechas por Contribuciones especiales, fijar como definitiva la cuota de 349.507 y 577.699 ptas. del arbitrio de plus valía, devengadas por la transmisión a su favor de las fincas calle Aragón 409-411 y Aragón 413, Sicilia 191-193 y Av. Generalísimo 287, en sustitución de las de 352.786 y 582.685 ptas. liquidadas provisionalmente; de D. Fernando Casas Castañer y en virtud de la deducción de las Contribuciones Especiales satisfechas en el período imponible, fijar como definitiva la cuota de 76.013 ptas. del arbitrio de plus valía, devengada por la redención de un censo con dominio mediano, que gravaba la finca núm. 354 de la calle Consejo de Ciento, en sustitución de la de 76.105'90 ptas. liquidada provisionalmente; y de Inmobiliaria Arizala S. A. y en virtud de la deducción de la base impositiva de las cantidades satisfechas por Contribuciones Especiales, fijar como definitiva la cuota de 60.569 pesetas del arbitrio de plus valía, devengada por la transmisión de dominio a su favor de la finca Arizala núm. 39, en sustitución de la de 60.922 pesetas liquidada provisionalmente.

Desestimar las reclamaciones siguientes: de doña Josefa González López y fijar como definitivas las cuotas de 19.608, 74.701, 11.140, 56.776, 38.618, 28.562, 39.940 y 31.456 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidadas por la transmisión de dominio a su favor de las fincas Infanta Carlota Joaquina 59, Urgel 121-123, Dulcet 20, Av. de la Victoria 26-28, Paseo de los Tilos 46, Paseo de los Tilos 44, Avenida de la Victoria 21-13 y Av. de la Victoria, 30; la formulada en este expediente y fijar como defini-

tivas las cuotas de 2.422'90 y 26.445'70 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidadas por la transmisión a favor de D. Ignacio Esteva Magriñá y D. José Rovira Nogués de la nuda propiedad y el usufructo, respectivamente, de las fincas Cabanas 24 y Provenza 27; la de D. Francisco Gorrea Pujol, y fijar como definitiva la cuota de 2.204'60 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor del piso 3.º de la casa números 24-26 de la calle Gyarre; de D. Ignacio Ponti Grau, y fijar como definitiva la cuota de 119.664 pesetas del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor de la finca número 17 de la Bajada de Britz; de Crisor S. A. y fijar como definitiva la cuota de 343.363 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor de la finca sita en las calles Caballero y Nicaragua núms. 85-95; de D. José María Miró Burunat, en nombre propio y en el de su hermana doña Angela, y fijar como definitiva la cuota de ptas. 376.431'50 del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor de la finca núm. 22 de la calle Dr. Rizal; de don Alberto Roig Satorre, y fijar como definitiva la cuota de 5.046 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor y al de doña Dolores Tarrasón Sacristán del piso 3.º 1.ª (Unidad núm. 10) de la finca núm. 31 de la calle del Parlamento; de doña Leonor Ferrer Gosalbo (o Gosalvo) y fijar como definitiva la cuota de ptas. 75.734 del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor de la mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca núm. 10 de la calle Comandante Benítez; de "Réditos Inmobiliarios S. A. y fijar como definitiva la cuota de 81.829 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor de la finca núm. 50 de la calle Juan de Sada y Madrid 94; de D. Manuel Ferreiro Busto y fijar como definitiva la cuota de 33.122 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada por la transmisión de dominio a su favor y al de doña Elisa Barbosa Fernández y D. Manuel Angel y doña Avelina Ferreiro Barbosa de la finca núm. 258 de la calle de San Antonio María Claret; la solicitud de fraccionamiento de pago de la cuota de 23.239 ptas. del arbitrio de plus valía, liquidada a doña Carmen Jorques Solé, por la transmisión de dominio a su favor del piso 5.º de la casa núm. 40 de la calle de Ganduxer; y de Construcciones y Urbanizaciones S. A. y fijar como definitiva la cuota de 38.889 ptas. de la Tasa de Equivalencia, liquidada por la finca número 111 de la calle de Ganduxer, en el período 13 de febrero de 1958 y 26 de febrero de 1964.

DERECHOS Y TASAS

Concertar: con la Compañía Española de Publicidad, Juan J. Rochelt y Cía. S. L., para el ejercicio de 1968, el pago de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública, por los anuncios que dicha Compañía tiene colocados en los tranvías y autobuses, propiedad de Urbanizaciones y Transportes S. A. en las condiciones previstas en el informe de la Unidad operativa de Exacciones muni-

cipales, y fijar la cifra líquida de concierto en 162.500 ptas.; así como con la Compañía Telefónica Nacional de España, el pago para los ejercicios de 1968 y 1969 de la tasa por aprovechamiento especial, que regula la Ordenanza fiscal núm. 1, por los anuncios colocados en los locutorios que la expresada compañía tiene instalados en la vía pública, según autorización de la Alcaldía, por el cupo total para ambos ejercicios de 1.000.000 de pesetas y en las condiciones que se contienen en el informe preceptivo de la Unidad operativa de Exacciones municipales.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Rectificar, vista la comprobación efectuada de la finca que se dirá, el padrón de contribuyentes del expte. 3675, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en la Av. de S. Antonio María Claret, y sustituir la cuota de 69.921,39 ptas. asignada al inmueble núm. 98-100 de dicha vía, por las dos siguientes: una de ptas. 23.071,02 por la finca número 98, y otra de 46.870,60 ptas. atribuida a la señalada de núm. 100, ambas pertenecientes, en común y proindiviso, a doña María Ferré Soler y a D. Antonio Solans Ferré; desestimar por haber sido correctamente apreciada la longitud de fachada imponible de la última finca citada, la petición de rectificación de cuota que en tal sentido hacen los reclamantes; vista la revisión efectuada de la longitud de fachada imponible, el padrón de contribuyentes del expte. 3799 relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado en la calle de Garriga y Roca, y sustituir la cuota de 53.807,39 ptas. asignada a la finca núms. 70-72 (antes s/n.) de dicha vía y 47-55 de la de Camilo Oliveras, propia de D. Juan Roure Clavé y otro, por la de 45.023,52 ptas.; de la finca núm. 22 de la calle Plutón, el padrón de contribuyentes del expte. 3881 relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en dicha vía, y sustituir las cuotas de 23.073,82, 18.726,56 y 4.463,59 ptas. a aquella asignadas, por las tres siguientes: 22.878,28, 18.567,86 y 4.425,76 desestimar por carecer de fundamentos legales, las demás alegaciones formuladas; vista la comprobación efectuada sobre la pertenencia y la longitud de fachada de las fincas que se dirán, el padrón de contribuyentes del expte. 3890 relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado en la calle de Calderón de la Barca, y sustituir las cuotas de 1.322,85 y 1.367,85 pesetas asignadas, respectivamente a las fincas núms. 49-51 y 53 de la citada vía, por las cuatro siguientes: una de 682,12 ptas. por el inmueble núm. 49; otra de 649,72 ptas. atribuida al designado de núm. 51 una tercera de 689,32 ptas., que corresponde a la finca núm. 53 y finalmente otra de 671,32 ptas. señalada a la de núm. 53 bis, cada una de ellas a cargo de

sus respectivas Comunidades de Propietarios; por no haber sido ejecutadas obras de pavimentación de la calzada frente a la finca que se dirá, el padrón de contribuyentes del expte. 3891, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por las obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Joanot Martorell, y sustituir la cuota de 27.036 ptas. asignada a la finca señalada de letra A, en el plano del expte. y que forma chaflán a la calle de Cruz Cubierta núm. 143, propia de don Jaime Rius Rovira y otros, por otra de 5.519,72 ptas. que corresponde a las aceras construidas, desestimar por carecer de fundamentos legales, las demás alegaciones formuladas; vista la comprobación sobre la pertenencia de las fincas que se dirán, el padrón de contribuyentes del expte. 4005, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado en la calle de Lepanto, y sustituir la cuota de 11.833,71 ptas. asignada a la finca núm. 290-292 de la citada vía por las dos siguientes: una de 6.101,23 ptas. atribuida al inmueble núm. 290, perteneciente a la Comunidad de Propietarios y otra de 5.732,48 ptas. que corresponde a la finca núm. 292, propia de la Comunidad de Propietarios; el expte. 4005, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado en la calle de Lepanto y sustituir la cuota de 23.064 ptas. asignada a la finca núms. 256-258 de la citada vía, por las dos siguientes: una de 14.515,57 ptas. asignada a la finca número 256, perteneciente a la Comunidad de Propietarios, y otra de ptas. 8.836,73 atribuida al inmueble núm. 258 propia de la Comunidad de Propietarios, ambas de la citada calle; por no haberse construido aceras frente a la finca que se dirá, el padrón de contribuyentes del expte. 3994, relativo a la imposición de Contribuciones especiales, y dar de baja la cuota de 3.501,01 ptas. asignada a la finca núm. 6 de la calle de Santany, propia de D. Juan Miquel Quintilla; y vista la comprobación sobre la pertenencia de la finca núms. 228-230 de la calle de Pallars y revisión de la longitud de fachada, el padrón de contribuyentes del expte. 4007 relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de aceras en dicha vía, y sustituir la cuota de 7.781,58 ptas. asignada al mencionado inmueble por las dos siguientes: una de 5.148,71 ptas. a cargo de D. Lorenzo Bosch Jacas, a quien pertenece la señalada de núm. 228 y otra de 2.632,87 ptas. que corresponde a D. Miguel y don Francisco de Sales Orri como dueños de la número 230 ambas de la mencionada calle.

Desestimar por carecer de fundamentos legales, la reclamación formulada por D. Juan Gassiot Llorens, como apoderado de doña Rosa Coll Llach, contra las cuotas a ésta asignadas en el expte. 3724, relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Madrid, y en razón de la propiedad de la finca núms. 160-166 de dicha vía; así como también, la formulada por D. Alejandro Font Damians contra las cuotas que le han sido asignadas en el expte. 3881 relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Cortada, y en razón de la propiedad de la finca núms. 17-31 de dicha vía.

Régimen interior y Relaciones Públicas

SERVICIOS CENTRALES

Convocar concurso restringido para proveer 4 plazas de Técnicos Sanitarios del Instituto municipal de Higiene, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 44 del Presupuesto con el sueldo base de 25.000 ptas. y retribución complementaria de 20.750 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; oposición libre para proveer 14 plazas de Profesores de la Orquesta municipal (para la Banda: 1 Oboe, 1 Fagot 2 Requintos, 1 Clarinete alto, 1 Clarinete bajo, 1 Saxo alto, 2 Saxos tenor, 1 Onoven, 1 Bugle Barítono, 1 Percusión y 2 Tubas) consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la part. 74 del Presupuesto con el sueldo base de 21.000 ptas. y retribución complementaria de 18.000 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria.

Cultura

ENSEÑANZA

Aprobar conforme a la norma 4.^a de la Planificación de Gastos, aprobado por el Consejo pleno de 13 de febrero de 1964, la relativa a los gastos destinados a atenciones normales y sucesivas de sostenimiento y funcionamiento del Negociado de Enseñanza correspondientes a 1969.

Sanidad y Asistencia Social

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Autorizar con cargo al part. 93 del Presupuesto ordinario vigente, y con arreglo a la base 65 de las de ejecución del mismo, el gasto de 20.448 pesetas para remunerar los trabajos especiales de los facultativos de Asistencia Médica municipal, con motivo de la revisión y clasificación de los reclutas del reemplazo de 1969, en las Juntas municipales de Distrito, durante los días 16, 17 y 18 de febrero último, y según nóminas con las respectivas asignaciones.

Urbanismo y Obras Públicas

URBANIZACION

Elevar nuevamente a la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios, el "Proyecto de Modificación del Plan parcial del Sudoeste del Besós, entre la Av. de José Anto-

nio Primo de Rivera, calle de Prim, calle de Bernat Metge y límite del término municipal", rectificado de conformidad con las observaciones de la referida Comisión de Urbanismo.

Aprobar inicialmente el "Estudio de rasantes de la calle de la Fundición, entre la de Ntra. Sra. de Port y el Paseo de la Zona Franca"; someterlo a información pública por plazo de un mes y, para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado definitivamente.

Fijar en 1.725.100 ptas., el justiprecio, por todos los conceptos, la finca situada en la Travesera de Dalt, núm. 76, propiedad de D. José María y D. Alfonso Costafreda Ribalta; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2, part. 33-2 del Presupuesto de Urbanismo pagar el precio a dichos propietarios, si justifican mediante certificado registral, el dominio y libertad de cargas de la finca o consignarlo en otro caso, y esto efectuado ocupar dicho inmueble.

Proceder a la inmediata ocupación por los trámites del art. 54 de la Ley de Régimen especial de Municipio de Barcelona, de los terrenos viales de la calle de Sigüenza, entre las de Fastenrath y Pantano de Tremp, necesarios para el ensanchamiento de dicha calle; a la ocupación de los terrenos viales del Paseo de Maragall, entre las calles Peris Mencheta y Tajo necesarios para el ensanchamiento de dicho Paseo y dejar a salvo el derecho de reparcelación que pudiera corresponder a los respectivos propietarios, conforme dispone el art. 54 c) de la Ley especial del Municipio de Barcelona; y así mismo, al desahucio administrativo de D. Francisco Martínez Herreros, ocupante del piso 1.^o 2.^a de la finca núm. 74 de la Travesera de Dalt, por haber transcurrido el plazo señalado en el art. 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales; abonar a dicho ocupante o consignar en la Caja municipal, 26.250 ptas., con cargo al cap. VI art. 1.^o, part. 18, del Presupuesto de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 117 del expresado Reglamento y, ello efectuado, requerir a D. Francisco Martínez Herreros, para que, en el plazo de diez días, deje libre y vacuo a disposición del Ayuntamiento, el indicado piso; todo ello sin perjuicio de seguir el expediente por sus trámites, hasta determinar la indemnización definitiva.

Aclarar el acuerdo de 24 de diciembre de 1968, relativo a la finca núm. 30 de la calle de Almansa, en el sentido de que el justiprecio de 996.475 pesetas, con cargo en cuanto a 176.111, ptas. al cap. VIII, art. 1.^o, Resultas por Adición de 1968 (Part. 15 del Presupuesto Especial de Urbanismo) y respecto a 820.364 ptas. al cap. VI, art. 1.^o, part. 2 del Presupuesto Extraordinario para Grupos Escolares debe ser satisfecho en la forma siguiente: 691.580 pesetas, a los consortes D. José Antonio Rubio López y doña Consuelo Visús Marín propietarios, en común y proindiviso, por mitad, en régimen de propiedad horizontal, del departamento núm. 1 de dicha finca; 172.895 ptas. a D. Francisco Pérez Palma, propietario del departamento núm. 2 de la propia finca y 150.000 ptas., a D. Cándido Nogales Cargués, ocupante del local del negocio existente en dicho inmueble.

Declarar en estado de reparcelación, las zonas delimitadas: por los ejes de las calles de Espronceda, Andrade, Bach de Roda y Avda. de José An-

tonio Primo de Rivera, correspondiente al polígono núm. 3 del "Proyecto de delimitación de unidad reparcelable del Sector limitado por las calles de Monturiol, Avda. José Antonio Primo de Rivera, Bach de Roda y Andrade", aprobado definitivamente en 4 de febrero de 1969; determinar que la reparcelación deberá sujetarse a las previsiones del Plan parcial de la zona de Levante, Sector comprendido entre la Avda. de José Antonio, Ronda San Martín y línea del ferrocarril de enlace Besós, aprobado definitivamente en 16 de julio de 1956; someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes y requerir a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo de tres meses, presenten un proyecto de reparcelación de dicho polígono con el fin de regularizar la configuración de las parcelas y distribuir justamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación con la advertencia de que, en otro caso, será redactado de oficio; por los ejes de las calles de Monturiol, Edison, Bilbao y Avda. de José Antonio Primo de Rivera, correspondiente al polígono número 1 del "Proyecto de delimitación de unidad reparcelable del Sector limitado por las calles Monturiol, Avda. de José Antonio Primo de Rivera, Bach de Roda y Andrade", aprobado definitivamente en 4 de febrero de 1969 determinar que la reparcelación deberá sujetarse a las previsiones del Plan parcial de la zona de Levante, sector comprendido entre la Avda. de José Antonio, Ronda San Martín y línea del ferrocarril de enlace Besós, aprobado definitivamente en 16 de julio de 1956; someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes y requerir a los propietarios y de más interesados para que, en el plazo de tres meses, presenten un proyecto de reparcelación de dicho polígono con el fin de regularizar la configuración de las parcelas y distribuir justamente entre los propietarios, los beneficios y cargas de la ordenación con la advertencia de que, en otro caso, será redactado de oficio; por los ejes de las calles de Bilbao, Andrade, Espronceda y Avda. de José Antonio Primo de Rivera, correspondiente al polígono número 2 del "Proyecto de delimitación de unidad reparcelable del Sector limitado por las calles de Monturiol, Avda. José Antonio Primo de Rivera, Bach de Roda y Andrade", aprobado definitivamente en 4 de febrero de 1969; determinar que la reparcelación deberá sujetarse a las previsiones del Plan parcial de la Zona de Levante, sector comprendido entre la Avda. de José Antonio, Ronda San Martín y línea del ferrocarril de enlace Besós, aprobado definitivamente en 16 de julio de 1956; someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes y requerir a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo de tres meses presenten un proyecto de reparcelación de dicho polígono con el fin de regularizar la configuración de las parcelas y distribuir justamente entre los propietarios, los beneficios y cargas de la ordenación con la advertencia de que, en otro caso, será redactado de oficio; sobrante de vía pública de conformidad con el proyecto aprobado en 23 de febrero de 1960 la parcela procedente de la calle Marqués de Sentmenat, de 77 m2. de extensión, que linda al Norte y Este con finca a la que se desea agregar, al Sur, con calle Marqués de Sentmenat y al Oeste, con la calle Galileo; todo ello a los efec-

tos que procedan y al especial de que pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad, como dominio del Municipio y adjudicar la parcela a D. Manuel Sala Malprá, por el precio de 354.200 pesetas completamente libre de gastos para el Ayuntamiento, incluso de los de la previa inscripción a favor del mismo y con las condiciones señaladas; y de conformidad con el Plan parcial aprobado en 28 de septiembre de 1959, la parcela procedente de las calles Pablo Alcover y Doctor Roux, de 100 m2. de superficie, que linda al Norte, con la calle del Doctor Roux, al Sur, con la calle de Pablo Alcover, al Este, con finca propiedad de los solicitantes D. Evelio Puig Doria y otros, al Oeste, con chaflán de las calles Pablo Alcover y Doctor Roux todo ello a los efectos que procedan y al especial de que pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad como dominio del Municipio; y adjudicar la referida parcela, por sextas partes iguales e indivisas, a doña Ana María Bettonica Alonso, doña Mercedes Bayés Bayreda, doña Eulalia Gorina Bayés, doña Carmen Mercader Coll, doña Montserrat Puigserinaneil Abadal y D. Evelio Puig Doria, por el precio de 546.000 ptas. completamente libre de gastos para el Ayuntamiento, incluso de los de la previa inscripción a favor del mismo, y con la obligación de agregar la parcela a la finca colindante.

Abonar a doña Antonia Just Marquet, 160.300 pesetas con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 18, del Presupuesto de Urbanismo o, en su caso, depositar la expresada suma en la Caja municipal, como indemnización por el desocupado del piso 1.º de la finca núm. 106 de la Travesera de Dalt; a D. Eduardo Muñoz Melero, 1.300.000 ptas. con cargo al capítulo VI, art. 1.º, part. 18 del Presupuesto de Urbanismo o, en su caso, depositar la expresada suma en la Caja municipal, como indemnización por el desocupado de la finca núm. 105 de la Travesera de Dalt;

Abonar a D. Modesto Santos Alonso 95.000 pesetas con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 18 del Presupuesto de Urbanismo o en caso, depositar la expresada suma en la Caja municipal, como indemnización por el desocupado del piso 1.º 1.ª de la finca núm. 74 de la Travesera de Dalt.

Abonar a D. Jorge Font Planas, o en su caso, depositar en la Caja Municipal, 20.000 ptas. con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 18 del Presupuesto de Urbanismo, como indemnización por el desocupado parcial del jardín y piso de la finca núm. 115 de la Travesera de Dalt.

Abonar a doña Antonia Tubau Orti 397.038 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 18 del Presupuesto de Urbanismo, o en caso depositar la expresada suma en la Caja Municipal, como indemnización por el desocupado de los bajos de la finca número 103 de la Travesera de Dalt.

Abonar a D. Eduardo Just Marquet 155.500 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 18 del Presupuesto de Urbanismo, o en su caso, depositar la expresada suma en la Caja Municipal, como indemnización por el desocupado de los bajos de la finca número 106 de la Travesera de Dalt.

Abonar a D. José Palazón Domínguez, o en caso, depositar en la Caja Municipal, con cargo al capítulo VI, art. 1.º, part. 18, del Presupuesto de Urbanismo, la cantidad de 91.800 ptas., como complemento de la indemnización señalada por acuerdo

municipal de 27 de noviembre de 1968, por desocupo de los bajos de la finca núm. 68 de la Travesera de Dalt.

Aceptar las cesiones gratuitas de terrenos viales relativas a las fincas emplazamientos, propiedad y afecciones que figuran en los 21 expedientes que se relacionan, y una vez acreditados mediante certificado registral por los interesados el dominio y libertad de cargas de los respectivos inmuebles, y formalizar las cesiones en acta administrativa.

Don José Bartolí Riba, Trav. de Dalt 66-68, Ensanchamiento de la calle expresada; doña Carmen Carré Gracia, Trav. de Dalt 74, Ensanchamiento de la calle expresada; doña Antonia Marquet Pujols, Trav. de Dalt 104-106, Ensanchamiento de la calle expresada; Refinerías e Industrias Metalúrgicas C. A. (C. A. R. I. M.), S. Adrián 81-91, Ensanchamiento de la calle expresada; D. Francisco Manresa Pi, Mallorca 561, Ensanchamiento de la calle expresada; D. Antonio Bombardó y D. José Puig, Rbla. del Carmelo 1 al 7, Apertura de dicha calle; D. Francisco Manresa Pi e Hijos, de Martín Rius S. A., Decano Bahi 16, Ensanchamiento de dicha calle; don Francisco Manresa Pi y otros, Decano Bahi, 12-14, Ensanchamiento de dicha calle doña Rosa Munne Pla, Paseo Universal 10, Ensanchamiento de dicha calle; D. Pedro y D. Francisco Martínez Navarro, Sanpere de Miquel 35-37, Ensanchamiento de dicha calle; D. José Castellvi García, Fuenflorida 44, Ensanchamiento de dicha calle; Inmobiliaria Felip S. A., Decano Bahi 2-8 y Rogent 92-94, Ensanchamiento de dicha calle Inmobiliaria del Cinca S. A., Casals Cuberó 273-75-77, Ensanchamiento de dicha calle D. Alfonso Asensi García, Av. Virgen de Montserrat 251, Ensanchamiento de dicha calle; D. Manuel Mira Catalán, Llobregós 4, Ensanchamiento de dicha calle; D. Joaquín, D. Pedro M. y doña María Dolores Rivera y de Mola, Perelló 2-10 y Pablo Claris 18-20, Ensanchamiento de los calles referidas; doña Victorina López Calzada, Paseo Universal 34-44 y Dr. Letamendi s/n., Ensanchamiento de las calles referidas; D. Francisco Hernández Heredia, Almansa 17, Ensanchamiento de las calles referidas; Inmobiliaria Bristol S. A., representada por D. Carlos Torres Garró, Riera Blanca 95, Ensanchamiento de dicha calle; D. Félix Romero Vicente, Las Torres 68 y Vidal y Guarch 38, Ensanchamiento de dicha calle; D. Feliciano Moreno Molina, Madriguera 47, Apertura de dicha calle.

Rectificar el acuerdo de 26 de febrero de 1969, relativo a cesión gratuita de terrenos viales y de verde público, ofrecida por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, en el sentido de que la superficie cedida es de 8.307 m². y no la de 4.412 m²., que por error material se consignó.

Desestimar la petición de inclusión de la finca núm. 112 de la calle Gerona y núm. 323 de la calle Valencia, propiedad de D. Francisco Vives Pons, en el Registro de Solares e inmuebles de edificación forzosa, por cuanto las edificaciones existentes no pueden calificarse como inadecuadas, por no concurrir las circunstancias previstas en el art. 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

OBRAS PUBLICAS

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de un teatro en el recinto del Pueblo Español del Parque de Montjuich, de importe 4.980.000 pesetas; autorizar el gasto con cargo al cap. VI artículo 1.º part. 2 del vigente Presupuesto de Urbanización de la Montaña de Montjuich; declarar la excepción de subasta al amparo del art. 37-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y convocar concurso para la adjudicación de tales obras; inicialmente el proyecto de urbanización comprensivo de las obras de construcción de aliviadero de la calle Paso bajo Muralla, enlace de la calle Ginebra con el aliviadero existente en el Paseo Nacional, de importe 664.654 ptas. incluido en el Programa de actuación de 1968-69, Plan de Obras 1969, epígr. 06-07; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro del plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo desgravado que establece el anexo núm. 3 de la misma a los titulares de interés dominical y del privado de zona correspondientes a las cuencas vertientes respectivas, y una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona; de las obras de alcantarillado de la calle Alava (enlace cruce calle Tánger) de importe 821.063 ptas.; incluido en el Programa de Actuación 1969-70, Plan de Obras de 1969 epígrafe 06-03; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro del plazo, no se presenta ninguna reclamación; imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado, según el artículo 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo desgravado que establece el anexo núm. 3 de la misma a los titulares del interés dominical y del privado de zona correspondientes a las cuencas vertientes respectivas y una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona.

Adjudicar definitivamente a "Material y Obras S. A." en virtud de subasta, las obras de alcantarillado del sector de Ntra. Sra. del Port y Paseo de la Zona Franca, el cual comprende: la calle de Ntra. Sra. del Port, entre las de Fundición y Cincel; la del Fuego, entre las de Ntra. Sra. del Port y Zona Franca; la del Cincel, entre las de Nuestra

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MES DE ABRIL - MAYO DE 1969

Abril

Día 28. — *Gobierno civil de la Provincia.* — Circular sobre expedientes municipales de licencias para taxis y gran turismo.

— *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de conservación y reparación de la pintura en edificios de Beneficencia (años 1962-1965), adjudicadas a don Pedro Puidevall Bosch, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de alcantarillado de la calle de Castellbisbal, entre Santa Rosalía y Nuestra Señora, de los Angeles, adjudicadas a Constructora Solimar, S. A., se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 29. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Don José Vilaplana Sagués solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 222 de la calle de Bailén sea incluida en el Registro Municipal de solares sujetos a edificación forzosa.

Día 30. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Don Angel Martí Martí solicita que la finca de su propiedad, señalada con el núm. 62 de la calle de Viladomat sea incluida en el Registro Municipal de Solares sujetos a edificación forzosa.

— La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de abril ppdo., acordó admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta para la contrata de conservación y reparación de pintura en edificios municipales para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971 a los licitadores que se citan. Asimismo y para la contrata de conservación y reparación de edificios municipales (ordinaria 2.ª y para el mismo período, a los licitadores que se señalan y para el mismo tiempo y para las contratas de conservación y reparación de edificios municipales (ordinaria 1.ª) y de (emergencia).

Mayo

Día 1. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de terminación del ala norte del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, y cons-

trucción de un dispensario, adjudicadas a don Magín Martí Ribó, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Ferrocarril de Sarriá, lindante con finca propiedad de don Andrés Avelino Trinxet Torras.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de dos parcelas procedentes del torrente de casa Mariné, lindantes con fincas propiedad de don Miguel, don Ernesto y don Joaquín Ramis Mata.

— La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1968 acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado en la calle de Nicaragua, entre las de Berlín y Marqués de Sentmenat, a fin de subvenir a aquellas obras.

— En fecha 13 de noviembre de 1968, la Comisión Municipal Ejecutiva, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado en la calle de Aldana, entre las de Borrell y Ronda de S. Pablo a fin de subvenir a las mencionadas obras.

Día 3. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Por pérdida del original, don Teófilo Lillo Rodado solicita duplicado del carnet municipal de conductor de autotaxi, núm. 32238 expedido a su nombre.

— Finalizadas las obras de instalación y suministro de un nuevo motor-bomba para los juegos superiores del Mirador de Montjuich, adjudicados a Anglo Española de Electricidad, S. A., se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— *Gobierno civil de la Provincia de Barcelona.* Circular sobre normas para la prevención y extinción de incendios forestales. Bando.

Día 5. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Por pérdida del original, don Manuel Carrera Salaj solicita duplicado de la licencia municipal de conductor de autotaxi, núm. 6945, expedida a su nombre.

— *Patronato Municipal de la Vivienda.* — Convocatoria de concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 212 viviendas en un total de 4 bloques en el Grupo "Milans del Bosch".

Día 6. — Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas las obras de reforma de la sala del vertedero de la estación elevadora de aguas "La Trinidad", adjudicadas a don Pío Vall-Losada, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de renovación parcial de la red de agua potable del Parque de la Ciudadela, adjudicadas a don Pío Vall-Losada, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Finalizadas las obras de canalización de

agua potable al Hogar de asistencia social de emergencia, sito en "Torre Baró", adjudicadas a don Pío Vall-Losada, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización del acuerdo municipal relativo a la declaración de estado de reparcelación de la zona limitada por los ejes de las calles indicadas.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente relativo al "Estudio de rasante de la calle de la Fundición, entre Nuestra Señora de Port y el Paseo de la Zona Franca.

función de un departamento, adjudicadas a don Ma-
gin Martí Ribó, se hace público a los efectos de
cancelación de la garantía definitiva.
— Exposición al público, en el Negociado de
Urbanización, del expediente de declaración de so-
lamente de vía pública de la parcela procedente del
terceros de Santa Eulalia con líneas propuestas
de don Andrés Arce y don Félix Torres.
— Exposición al público, en el Negociado de
Urbanización, del expediente de declaración de so-
lamente de vía pública de las parcelas procedentes
del terreno de casa Marín, lindantes con líneas
propietarias de don Miguel Sanjaume y don Jo-
sua Marín Marín.
— La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión
celebrada el día 2 de mayo de 1952 acordó im-
poner contribución especial a todos los propietarios
de las fincas que resulten beneficiadas con las obras
de instalación del alumbrado en la calle de San-
ta Eulalia, entre las de Berán y Marqués de Santar-
ria, a fin de cubrir a aquellas obras.
— En fecha 12 de noviembre de 1952, la Co-
misión Municipal Ejecutiva acordó imponer con-
tribución especial a todos los propietarios de las
fincas que resulten beneficiadas con las obras de
instalación del alumbrado en la calle de Albalade-
ra, entre las de Borrell y Ronda de S. Pablo a fin de
subsistir a las mencionadas obras.
Dial. — Ayuntamiento de Barcelona. — Por
pérdida del original, don Teodoro Lillo Rodado so-
licita duplicado del carnet municipal de conductores
de autotaxi núm. 32238 expedido a su nombre.
— Finalizadas las obras de instalación y com-
pleto de un nuevo motor-bomba para los juegos
superiores del Mirador de Montjuich, adjudicados
a Anglo Española de Electricidad S. A., se hace
público a los efectos de cancelación de la garantía
definitiva.
— Gobierno civil de la Provincia de Barcelona.
Circular sobre normas para la prevención y extin-
ción de incendios forestales. Bando.
Dial. 2. — Ayuntamiento de Barcelona. — Por
pérdida del original, don Manuel Carreras Salas so-
licita duplicado de la licencia municipal de con-
ductor de autotaxi núm. 6942, expedida a su nom-
bre.
— Ayuntamiento Municipal de la Provincia. — Con-
vocatoria de concurso para la adjudicación de las
obras de construcción de 212 viviendas en un total
de 4 bloques en el Grupo "Millas del Boix".

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mes de abril - mayo de 1952

Abril

Dial. 25. — Gobierno civil de la Provincia. — Con-
vocatoria sobre expedientes municipales de licencias
para taxis y gran turismo.
— Ayuntamiento de Barcelona. — Finalizadas
las obras de conservación y reparación de la pintu-
ra en edificios de Barcelona (años 1952-1953), se hace
público a los efectos de cancelación de la garantía
definitiva.
— Finalizadas las obras de alcantarillado de la
calle de Castellbisbal, entre Santa Rosalia y Nue-
vos Señores, de los Angeles, adjudicadas a Construc-
tora Solimar S. A., se hace público a los efectos de
cancelación de la garantía definitiva.
Dial. 29. — Ayuntamiento de Barcelona. — Don
José Vilaplana Saguer solicita que la línea de su
propiedad, señalada con el núm. 232 de la calle de
Berán sea incluida en el Registro Municipal de
solares sujetos a edificación forzosa.
Dial. 30. — Ayuntamiento de Barcelona. — Don
Angel Martí Martí solicita que la línea de su pro-
piedad, señalada con el núm. 65 de la calle de Vi-
ladrans sea incluida en el Registro Municipal de
solares sujetos a edificación forzosa.
— La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión
celebrada el día 24 de abril p.d., acordó admitir
al segundo período de la licitación del conser-
vación para la compra de conservación y repa-
ración de pinturas en edificios municipales para el
período comprendido entre el 1.º de mayo de 1952
y 31 de diciembre de 1951 a los licitadores que se
presenten y para la compra de conservación y repa-
ración de edificios municipales (ordenanza 2.ª)
y para el mismo período, a los licitadores que se
presenten y para el mismo tiempo y para la compra
de conservación y reparación de edificios mu-
nicipales (ordenanza 1.ª) y de (emergencia).

Mayo

Dial. 1. — Ayuntamiento de Barcelona. — Fini-
ladas las obras de terminación del ala norte del
Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, y con-

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

SOBRE EXPEDIENTES MUNICIPALES DE LICENCIAS PARA TAXIS Y GRAN TURISMO

En la Circular núm. 23 de este Gobierno Civil (Boletín Oficial de la provincia 7-4-66) se recordaba a los Ayuntamientos que, antes de adoptar acuerdo en materia de licencias para taxis y gran turismo, debían solicitar informe —aparte de la Organización Sindical— a la Comisión Delegada para Tráfico de la Provincia de Servicios Técnicos, cuya presidencia ostento, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1960. Así lo dispone el art. 16 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros de Alquiler, de 4 de noviembre de 1964. (B. O. del E. de 2-12-64).

Como continuación de tal Circular debe tenerse en cuenta que los acuerdos-informes emitidos por tal Comisión no tienen el carácter de vinculante para ellos, al no declararse así expresamente en el Reglamento citado, y no ser, por otra parte, tales informes más que una parte del conjunto procedimental que para ilustrar o asesorar a las Corporaciones municipales establece dicha disposición repara en último término decidir.

Lo que se hace público para conocimiento por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia. Barcelona, 21 de abril de 1969.

EL GOBERNADOR CIVIL
TOMAS GARICANO GOÑI

CIRCULAR

NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

I. FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÉPOCA DE PELIGRO

Art. 1.º Las presentes normas se dictan para prevenir y combatir los incendios de montes en defensa de la riqueza forestal de la provincia de Barcelona, cuya protección se prevé en el art. 27.3 del

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de octubre de 1958, en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1967 y en la Ley de 5 de diciembre de 1968.

Art. 2.º Las prohibiciones y limitaciones generales que se contienen en las presentes normas serán de aplicación, salvo los casos que específicamente se concreten, a todo terreno forestal de la provincia poblado de árboles, arbustos o matorral, y en la franja de 400 m. de anchura que le circunde, durante las épocas de peligro de incendio.

Art. 3.º Se declara época de peligro de incendio en esta provincia el período comprendido entre el día 15 de mayo y el 31 de octubre, y en el resto del año los días festivos y sus vísperas.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

A) Prohibiciones generales

Art. 4.º Se prohíbe:

- Encender fuego, sin autorización expresa del Distrito Forestal. Esta autorización es independiente del permiso que siempre tendrá que obtenerse del propietario del terreno donde se pretenda hacer fuego, sin cuyo consentimiento expreso no podrá encenderse fuego, aunque se tuviera autorización del Distrito Forestal.
- Arrojar puntas de cigarrillo, cerillas o cualquier otro objeto en ignición, tanto por las personas que transiten o acampen, como por aquellas otras que ocupen vehículos.
- Emplear por los ferrocarriles locomotoras de carbón que no estén provistas de matachispas.
- Elevar globos que contengan fuego, desde cualquier punto del territorio provincial.
- Elevar o lanzar cohetes y otros artefactos o ingenios que contengan fuego.
- Dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida o cualquier materia que con el tiempo pueda resultar combustible, y por tanto contribuya a agravar el riesgo de incendio.

B) Prohibiciones para casos específicos

Art. 5.º Cuando no se cuente con permiso de este Gobierno Civil, se prohíbe la instalación o el uso de depósitos de basura en la zona especificada en el art. 2.º durante cualquier época del año.

Art. 6.º Fuera de la época de peligro de incendio solamente podrán hacer fuego en el monte o en sus proximidades los campesinos y obreros de monte que tengan que realizar operaciones para las que el fuego resulte imprescindible. Esta autorización general queda condicionada a que se cuente con la expresa autorización del propietario del monte para cada caso y a que se tomen todas las precauciones necesarias para que no pueda dar lugar a un incendio, ni siquiera aunque se presenten circunstancias imprevistas; y no será válido este permiso para época declarada de peligro de incendio ni para días que, sin estar comprendidos en la mencionada época, exista baja humedad relativa, viento seco o intenso u otras circunstancias que hagan peligroso encender fuego.

C) Obligaciones de los Alcaldes y de la Junta local de Incendios

Art. 7.º Los Alcaldes en cuya jurisdicción existan terrenos forestales vendrán obligados a publicar bandos que se ajusten al modelo adjunto, que serán fijados en los puntos de mayor tránsito del término municipal, reponiéndolos cuantas veces sea necesario.

Las Alcaldías, antes del día 1.º de junio, darán cuenta del cumplimiento de este precepto a mi Autoridad, por conducto del Distrito Forestal, acompañando un ejemplar del bando publicado e indicando el número de ejemplares que han sido colocados.

Art. 8.º Los Alcaldes de todos los municipios que tengan superficie forestal constituirán, antes del 1.º de junio, la Junta local de extinción de incendios prevista en el art. 15 de la Ley de 5 de diciembre de 1968. Esta Junta estará presidida por el Alcalde, quien nombrará los miembros que deban construirla, y, entre otros, deberá solicitar de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes, el nombramiento de los respectivos representantes. Igualmente invitará el Alcalde al Jefe del Parque de Bomberos de la demarcación y al Guarda forestal del Estado encargado de la zona para que se incorporen a la Junta y la asistan en materia de sus competencias.

Art. 9.º Las Juntas locales de extinción de incendios deberán reunirse al menos una vez cada año, antes de empezar la época de máximo peligro de incendio, y automáticamente quedarán constituidas tan pronto se dé la alarma de un siniestro, no pudiendo disolverse en tanto no se haya extinguido y pasado cualquier peligro de reactivación del fuego.

Art. 10. Será misión de la Junta local de incendios en materia de prevención: a) El estudio y difusión de las normas de prevención y extinción que se dicten. b) Planificar los medios de actuación para caso de producirse un siniestro, previendo los recursos disponibles, métodos de rápida movilización, lugares de reunión, mandos intermedios,

requisa de medios materiales y avituallamiento de las personas que participen en la extinción. Asimismo deberán prever la forma de su más rápida constitución en caso de siniestro y el inmediato requerimiento de auxilios y adecuada información mientras dure el siniestro.

Art. 11. Los Alcaldes promoverán y ampararán la colocación de letreros en el monte advirtiendo el peligro de incendio y los puestos de control en los caminos de acceso a los terrenos forestales.

D) Recomendación a los propietarios forestales

Art. 12. Se recomienda a los propietarios de fincas forestales que coloquen, en sitios adecuados, carteles o letreros indicadores, en los que conste la prohibición de encender fuego, en especial en los caminos y carreteras de acceso a los montes.

Art. 13. En las zonas más sisetadas, y durante los días de máximo peligro de incendio, se aconseja a los propietarios forestales la colocación de cadenas o sencillas puertas en las entradas de caminos particulares que conduzcan a los bosques, a fin de que los visitantes estén prevenidos de que se trata de un monte particular, para que en tales puertas pueda advertírseles del riesgo de que se produzca un incendio y de las responsabilidades en que incurrirían caso de cometer imprudencias. Por último, estas puertas servirían para el debido control de visitantes, facilitando la identificación del visitante en caso de siniestro.

Art. 14. Igualmente se recomienda la ejecución de limpieas de matorral, principalmente en las márgenes de los caminos más transitados y alrededor de fuentes o lugares de mayor concentración.

E) Vigilancia

Art. 15. Para la efectividad de las prohibiciones contenidas en las presentes normas se encarece el mayor celo, dedicación y diligencia a la Guardia Civil, Guardaría Forestal del Estado, Vigilantes de la Diputación Provincial, Guardería Rural y a los Vigilantes honorarios de Incendios Forestales.

Se reforzará la vigilancia en los días festivos y en los lugares donde acudan excursionistas, a quienes se recordará, así como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego y las precauciones que deberán tomar en todo momento.

F) Autorizaciones especiales para encender fuego

Art. 16. Con el fin de no cohibir actividades que pudieran resultar en circunstancias especiales de necesaria ejecución, y para no perturbar las prácticas del excursionismo, se prevé la autorización de encender fuego en los casos siguientes, siempre que se haya obtenido la previa autorización del propietario del terreno, y con arreglo a las condiciones que para cada uno se expresan:

a) *Hornillos fijos.* Los propietarios de fincas o establecimientos que dispongan de hornillos fijos o se propongan instalarlos solicitarán del Distrito Forestal autorización para encender fuego en ellos, que se concederá únicamente si la instalación reúne las suficientes garantías de seguridad, y por el plazo de un año.

b) *Fuegos de campamento.* Los grupos de excursionistas que realicen acampadas, una vez tengan el permiso exigido por Decreto de 27 de junio de 1957 de la Presidencia del Gobierno y el del propietario del terreno, deberán solicitar del Distrito Forestal la correspondiente autorización para encender fuego de campamento, expresando en la solicitud la persona que se hace responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las consecuencias que pudieran derivarse del fuego.

c) *Hornillos que utilizan como combustible gases propano y butano.* Se autoriza el empleo general de hornillos de propano y butano, siempre que se instalen en las debidas condiciones de seguridad, entre las que deberán tenerse muy en cuenta el emplazar el hornillo en terreno horizontal, despejado de árboles, matorral y toda materia combustible, y estar una persona adulta a su exclusivo cuidado mientras que se encuentre encendido. Esta autorización se concede, también, a reserva de la conformidad del propietario de la finca, y no incluye los hornillos que empleen otros combustibles que el propano y el butano, cualesquiera que sean sus características y su aparente similitud con los autorizados.

d) *Trabajadores de monte.* Los que realicen trabajos en el monte se abstendrán de encender fuego, si no es en hornillos de los especificados anteriormente. Solamente en casos muy especiales, que se justificarán debidamente, podrá el Distrito Forestal autorizar otra clase de fuegos, imponiendo las pertinentes condiciones de seguridad.

e) *Carboneo y eliminación de restos de corta.* Cuando la existencia de restos de corta en un monte suponga un grave peligro, podrá autorizarse por el Distrito Forestal su destrucción por el fuego o su carbonización, reglamentando el proceso a seguir.

f) *Labores culturales agrícolas que empleen el fuego.* La ejecución de trabajos agrícolas que utilicen el fuego, como la quema de rastrojos, restos vegetales, ribazos, etc., sólo podrá realizarse de una manera colectiva y en el mínimo de días imprescindible. A tal fin, las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos formularán ante el Distrito Forestal la correspondiente propuesta, que será aprobada o modificada, previo informe de la Jefatura Agronómica, si se considerase necesario.

g) *Limpieza de márgenes y zonas de servidumbre de carreteras, vías férreas, líneas de transporte eléctrico y cortafuegos.* Los organismos y entidades a quienes corresponda este tipo de trabajos procurarán llevarlos a cabo fuera de la época de peligro de incendio. En caso de que resultase imprescindible efectuarlos en esta época, lo pondrán en conocimiento del Distrito Forestal, para que se dicten las medidas de seguridad que procedan.

Art. 17. Las autorizaciones especiales para encender fuego se solicitarán del Distrito Forestal quince días antes de la fecha en que pretendan realizarse, cumplimentando todos los datos requeridos en el impreso normalizado de solicitud. Tales autorizaciones tendrán sólo carácter administrativo por lo que se refiere a la provención general de incendios, pero no implican el permiso que debe conceder el propietario del terreno donde se pretenda realizar el fuego. Para montes del Estado o consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, será requisito indispensable tener asimismo una autorización expresa de dicho organismo.

III. AVISOS DE INCENDIOS

Art. 18. 1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, sin perjuicio de intentar su extinción, está en la obligación de dar cuenta inmediata a alguno de los siguientes centros o personas:

Parque de Bomberos.

Ayuntamiento más próximo.

Puesto de la Guardia Civil.

Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.

Guarda Forestal del Estado.

Puestos de vigilancia.

sean tales que superen las posibilidades puestas en juego en virtud de los dos artículos anteriores, los Alcaldes, previa consulta a la Junta local, lo participarán a la Jefatura de Guardia de Sabadell (Teléfono 295 65 65), concretando la extensión de terreno afectada por el fuego y si se han cumplido las medidas de movilización previstas; al mismo tiempo concretarán también la naturaleza del auxilio necesario y la previsión del desarrollo de la extinción, bien entendido que solamente se atenderán peticiones de ayuda de personas o entidades no profesionales en esta materia, ajenas al Municipio, cuando se haya agotado la colaboración total del vecindario, que ha de ser el primero en actuar, por cuanto aquellas ayudas son meramente subsidiarias y excepcionales. La citada Jefatura de Guardia de Sabadell, como órgano receptor de estas llamadas, será la que, en cada caso y atendidas sus circunstancias, recabará la colaboración del Distrito Forestal y, en última instancia, del Gobierno Civil si se precisasen.

Art. 23. La decisión de solicitar ayuda al Ejército corresponde exclusivamente a este Gobierno Civil. Las Fuerzas Armadas, cuando concurran al incendio, actuarán bajo el mando de sus Jefes naturales y en coordinación con este Gobierno Civil o la persona que designara para ello.

225

Art. 24. Extinguido el incendio, se establecerá el suficiente número de retenes de vigilancia, que deberá cubrir todo el perímetro de la zona siniestrada para evitar que se reproduzca. Los Alcaldes vigilarán la permanencia y efectividad de dichos retenes durante el tiempo necesario, estableciendo turnos si fuera preciso.

Art. 25. Sofocado el incendio se dará cuenta, por escrito, a mi Autoridad, a través de los órganos competentes, a los efectos de tramitación del oportuno expediente, depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de sanciones.

V. SANCIONES Y RECOMENDACIONES

Art. 26. La Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, el grupo de motoristas del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación y los Vigilantes Honorarios denunciarán las contravenciones de las normas establecidas.

Art. 27. Se reitera a los Alcaldes, Guardia Civil, Servicios Forestales y de Extinción de Incendios, Hermandades Sindicales, Guardas Jurados y Vigilantes de Incendios de la provincia velen por el cumplimiento de lo ordenado en la presente circular y en las demás disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, y se recuerda al público en general el respeto que deben a dichos agentes de la autoridad y sus auxiliares, así como la inexcusable obligación de cumplir todas las indicaciones que puedan hacerles para prevenir los incendios.

Art. 28. Los contraventores de las presentes normas, o en su caso, los padres o tutores de los menores a su cargo, serán sancionados rigurosamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de abril de 1969.

EL GOBERNADOR CIVIL
TOMAS GARICANO GOÑI

BANDO

De conformidad con lo establecido en la Circular núm. 23 del Gobierno Civil de Barcelona, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia número 106, de fecha 3 de mayo de 1969, en la que se declara época de peligro de incendios en la provincia el período comprendido entre el día 15 de mayo y el día 31 de octubre, y en el resto del año, los días festivos y sus vísperas, y cuyo ámbito de aplicación se establece para todo terreno forestal poblado de árboles, arbustos y matorral y en la franja de 400 metros que le circunde, y en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, hago saber:

1.º Queda prohibido en la referida época de peligro y en la zona o ámbito de aplicación:

a) Encender fuego sin autorización expresa del Distrito Forestal.

b) Arrojar puntas de cigarrillos, cerillas o cualquier otro objeto en ignición.

c) Dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida y cualquier materia combustible o que suponga un riesgo de incendio o un perjuicio, caso de producirse el siniestro.

2.º Queda prohibido en todo el término municipal la elevación o lanzamiento de globos, ingenios y artefactos que contengan fuego.

3.º Fuera de la época de peligro solamente podrán encender fuego en el monte o sus proximidades, en el caso de contar con autorización expresa del propietario del terreno, los campesinos y obreros forestales cuando tengan que efectuar determinadas operaciones para las cuales el fuego resulte imprescindible, y siempre que usen de él de forma que en ningún caso se pueda dar lugar a que se origine un incendio.

4.º Siempre que se tenga permiso expreso del propietario del terreno, se autoriza el empleo general de hornillos de propano y butano, a condición de que se instalen en las debidas condiciones de seguridad, entre las que deberán tenerse muy en cuenta el emplazar el hornillo en terreno horizontal, despejado de árboles, matorral y toda materia combustible, y estar una persona adulta a su exclusivo cuidado mientras se encuentre encendido. Esta autorización no es válida para hornillos que usen otro tipo de combustible distinto de los descritos, cualesquiera que sean sus características y aparente similitud con los que se autorizan.

5.º Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, debe dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Parque de Bomberos más próximo, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

6.º Los contraventores de las presentes normas o, en su caso, los padres o tutores de los menores a su cargo, serán sancionados rigurosamente, de conformidad con lo preceptuado en la indicada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Subastas y concursos

SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras de construcción de una pared de cerca en los terrenos de propiedad municipal situados en la Travesera de las Corts, entre Numancia, Marqués de Sentmenat y Gerardo Piera, bajo el tipo de 316.397 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de cuarenta y cinco días.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 6.328 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 10 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

"Don vecino de con domicilio en enterado del Pliego de Condiciones, Presupuesto y Plano que han de regir la subasta de las obras de construcción de una pared de cerca en los terrenos de propiedad municipal situados en la Travesera de las Corts, entre Numancia, Marqués de Sentmenat y Gerardo Piera, se compromete a ejecutarla con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente)".

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en...", en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y

Obras Públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta municipal".

Barcelona, 18 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia concurso para las obras de construcción de un teatro en el recinto del Pueblo Español del Parque municipal de Montjuich, bajo el tipo de 4.980.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dieciocho meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanización de la Montaña de Montjuich.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 79.700 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 598 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

"Don vecino de con domicilio en enterado del Pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir el concurso para las obras de construcción de un teatro en el recinto del Pueblo Español del Parque municipal de Montjuich, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente)".

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y en su caso el Pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en...", en el mencionado

Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio señor Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Barcelona, 19 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

En cumplimiento de acuerdo del Consejo pleno de 26 de febrero de 1969 se anuncia concurso para otorgar la concesión de construcción de una planta incineradora y subsiguiente explotación del servicio de destrucción de basuras por combustión con aprovechamiento de la fuerza térmica para la producción de energía eléctrica, con sujeción a los pliegos de condiciones, técnicas y económico-administrativas, que están de manifiesto en el Negociado de Contratación, de esta Secretaría general.

El concurso versará, simultáneamente, sobre los tres siguientes objetos:

- a), elección del solar o terreno donde deba emplazarse la planta,
- b), selección del proyecto técnico para la construcción del edificio y sus instalaciones,
- c), régimen y condiciones de la explotación.

El plazo máximo de la concesión será de veinticinco años.

Podrán concurrir al concurso las personas naturales o jurídicas, sociedades legalmente constituidas o reconocidas en España, que se hallen en el pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

Quienes deseen concurrir deberán constituir previamente en la Depositaria de fondos una garantía provisional de un millón (1.000.000) de pesetas en cualquiera de las formas previstas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales o mediante aval bancario ajustado al modelo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de mayo de 1968.

Las plicas deberán contener con perfecta separación, en sobres o "dossiers" independientes:

1. Titulación y documentación referente al solar.
2. Proyecto técnico con las especificaciones que se precisan en el Pliego.
3. Oferta económica comprensiva de un estudio económico y financiero de la explotación: plazo que se proponga y canon que se ofrezca.

Juntamente con la referida documentación se acompañará el resguardo de la garantía provisional: una declaración jurada de no concurrir causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad, de las previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y en el 47 de la Ley de Régimen especial de Barcelona; y la escritura o escrituras acreditativas de las fa-

cultades o apoderamiento de la persona que firme la proposición en nombre de otra o de una sociedad, previamente bastantada por esta Secretaría general.

Las plicas, conteniendo todos los expresados documentos, se presentarán cerradas y selladas, a satisfacción del presentador y del funcionario receptor, en el Negociado de Contratación de esta Secretaría general durante las horas de oficina y hasta las trece (13) horas del día en que finalice el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El siguiente día hábil a la expiración del indicado plazo, a las once horas, se efectuará la apertura de las plicas presentadas, ante la Mesa constituida, en el Salón de la Reina Regente, por el Delegado de Servicios de Transportes, Abastos y Servicios municipales y el Secretario general o funcionario letrado en quien delegue.

Barcelona, 2 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

El Consejo de Administración de este Patronato ha acordado, en fecha 24 de marzo de 1969, convocar por concurso las obras de construcción de 212 viviendas, en un total de 4 bloques, en el Grupo "Milans del Bosch".

En la misma sesión fue aprobado el pliego de condiciones particulares de la licitación, que quedará expuesto al público en el tablero de edictos de la sede social del Patronato: plaza de Fernando Lesseps, núm. 12, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio, para que de conformidad con lo previsto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Barcelona, 26 de abril de 1969. — El Gerente, José María Martínez - Marí Odena.

CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de conservación y reparación de pintura en edificios de Beneficencia (años 1962-1965), adjudicadas a don Pedro Puigdevall Bosch, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 21 de marzo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de alcantarillado de la calle de Castellbisbal, entre Santa Rosalía y Nuestra Señora de los Angeles, adjudicadas a "Constructora Solimar, sociedad anónima", se hace público, a

los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de terminación del ala norte del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza y construcción de un dispensario, con adaptación y modernización de las alas actuales (primera y segunda etapas), adjudicadas a don Magín Martí Ribó, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 10 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de instalación y el suministro de un nuevo motor-bomba para los juegos superiores del Mirador de Montjuich, adjudicadas a "Anglo Española de Electricidad, S. A.", se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 10 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de canalización de agua potable al Hogar de asistencia social de emergencia sito en "Torre Baró", adjudicadas a don Pío Vall-Llosada González, se hace público a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 11 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Finalizadas las obras de reforma de la sala del vertedero de la estación elevadora de aguas "La Trinidad", adjudicadas a don Pío Vall-Llosada, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 22 de enero de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de renovación parcial de la red de agua potable del Parque de la Ciudadela, adjudicadas a don Pío Vall-Llosada González, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 11 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXTRA VIOS

Don Senén Caballol Inglabaga, domiciliado en esta ciudad, calle Fresser, núm. 25, solicita duplicado por pérdida del original de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 4.407, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder, deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 5 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Adolfo Martínez do Campo, domiciliado en esta ciudad, Av. de Madrid, núms. 20-22, 5.º 3.ª, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 26859, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta

cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará al duplicado.

Barcelona, 3 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Teófilo Lillo Rodado, domiciliado en esta ciudad, calle Micerferrer, núm. 1, 2.º, 1.ª, solicita duplicado, por pérdida del original, del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 32238, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción alguna, se cursará el duplicado.

Barcelona, 10 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Manuel Carrera Salaj, domiciliado en esta ciudad, calle Llobregat, núm. 113, solicita duplicado, por pérdida del original, de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 6945, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la cuarta planta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 9 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Ferrocarril de Sarriá, lindante con finca propiedad de don Andrés Avelino Trinxet Torras, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los interesados podrán formular dentro de este plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 10 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a declaración de sobrante de vía pública de dos parcelas procedentes del

torrente de Casa Mariné, lindantes con las fincas propiedad de don Miguel, don Ernesto y don Joaquín Ramis Mata, con domicilio en la calle Juan Sebastián Bach, núm. 30, 2.º, 2.ª, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 10 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SOLARES

Don José Vilaplana Sagués, con domicilio en Barcelona, calle Bailén, número 211, 1.º, 2.ª, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el número 222 de la calle Bailén, sea incluida en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 9 de abril de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Angel Martí Martí, con domicilio en la calle del Marqués del Duero, núm. 168, 1.º, 2.ª, solicita que la finca de su propiedad, señalada con el número 62 de la calle Viladomat (esquina con calle Tamarit, núm. 145 bis), sea incluida en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 9 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXPOSICION AL PUBLICO

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 9 de abril de 1969:

“Declarar en estado de reparcelación la zona delimitada por los ejes de las calles de Espronceda, Andrade, Bach de Roda y avenida de José Antonio Primo de Rivera, correspondiente al polígono número 3 del “Proyecto de delimitación de unidad reparcelable del sector limitado por las calles de Monturiol, avenida José Antonio Primo de Rivera, Bach de Roda y Andrade”, aprobado definitivamente en 4 de febrero de 1969; determinar que la reparcelación deberá sujetarse a las previsiones del Plan Parcial de la zona de Levante, sector comprendido entre la avenida de José Antonio, ronda de San Martín y línea del ferrocarril de enlace Besós, aprobado definitivamente en 16 de julio de 1956; someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes y requerir a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo de tres meses,

presenten un proyecto de reparcelación de dicho polígono con el fin de regularizar la configuración de las parcelas y distribuir justamente entre los propietarios los beneficios y cargas en la ordenación, con la advertencia de que, en otro caso, será redactado de oficio”.

El expediente relativo al transcrito acuerdo municipal estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y conforme a lo previsto en el número 4 del artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones del Suelo afectado por planes de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1006/1966, de 7 de abril.

Barcelona, 15 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente relativo a “Estudio de rasante de la calle de la Fundición, entre la de Nuestra Señora de Port y el paseo de la Zona Franca”, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 14 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 8 de mayo de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Nicaragua, entre las de Berlín y Marqués de Sentmenat, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 204.345 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de 628'38 ptas. por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4148 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º), de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 31 de marzo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 13 de noviembre de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Aldana, entre la de Borrell y ronda de San Pablo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 112.840 pesetas al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de 703'93 ptas. por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4147 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda Municipal de Barcelona.

Barcelona, 31 de marzo de 1969. — El Secretario accidental, ENRIQUE DE JANER.

EXHUMACION

El Negociado de Cementerios de esta Secretaría general tramita expediente núm. 543/69 incoado a instancia de don Francisco de Puig y de Pallejá, (albacea testamentario de don José Nicolás de Olzina de Ferret) en solicitud de que se autorice la exhumación de los restos del mencionado señor de Olzina y los de su esposa doña Mercedes de Pallejá y de Bassa, que están inhumados en el Cementerio del Este, para su traslado a la cripta de la Parroquia de María Reina sita junto a la carretera de Esplugas.

Por ello se cita a los ignorados herederos de doña Josefa Alsina Castellá y de doña Josefa Ferrer Olzina, (titulares de las sepulturas donde están enterrados los antes mencionados consortes), y a cuantas personas creyeren tener algún derecho; para que comparezcan en el expediente, en el plazo de quince días, manifiesten cuanto estimen conveniente.

Barcelona, 28 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONTRATAS

La Comisión municipal ejecutiva acordó en sesión de 24 de abril de 1969, admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar la contrata de conservación de edificios municipales (emergencia) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 35.500.000 pesetas, a los licitadores Construcciones Colomina G.

Serrano, S. A.; S. A. Construcciones Magín Martí, y don Arturo López Morales, y La Eléctrica de Cataluña, S. A., conjunta y solidariamente, y declaró eliminados a los licitadores don Calixto Cruz Llambías y don Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente.

El acto de apertura de los pliegos de "Oferta Económica" tendrá lugar a partir de las nueve horas del día 5 del próximo mes de mayo, en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras Públicas, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Barcelona, 25 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó en sesión de 24 de abril de 1969, admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar la contrata de conservación y reparación de edificios municipales (ordinaria 1.^a) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 27.500.000 ptas., a los licitadores Construcciones Colomina G. Serrano, sociedad anónima; don Francisco Closa Alegret, S. A. Construcciones Magín Martí, y don Arturo López Morales, y declaró eliminados a los licitadores don Calixto Cruz Llambías y don Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente.

El acto de apertura de los pliegos de "Oferta económica" tendrá lugar a partir de las nueve horas del día 5 del próximo mes de mayo, en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras Públicas, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Barcelona, 25 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de abril de 1969, admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar la contrata de conservación y reparación de pintura en edificios municipales para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 9.500.000 ptas., a los licitadores don Modesto Bernat Canalda, don Francisco Torelló Casanovas, don Pedro Puigdevall Bosch y don José Socías Esvertit, conjunta y solidariamente, y don Arturo López Morales, y declaró eliminados a los licitadores don Jesús Moix Casals y don Arturo Mas Ruiz.

El acto de apertura de los pliegos de "Oferta económica" tendrá lugar a partir de las nueve horas del día 5 del próximo mes de mayo, en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo

y Obras Públicas, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Barcelona, 25 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de abril de 1969, admitir al segundo período de la licitación del concurso-subasta convocado para adjudicar contrata de conservación y reparación de edificios municipales (ordinaria 2.^a) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 27.500.000 ptas., a los licitadores don Francisco Closa Alegret; Material y Obras, S. A.; S. A. Construcciones Magín Martí, y La Eléctrica de Cataluña, S. A., y don José María Sanahuja Lloret, conjunta y solidariamente, y declaró eliminados a los licitadores don Calixto Cruz Llambías y don Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente.

El acto de apertura de los pliegos de "Oferta económica" tendrá lugar a partir de las nueve horas del día 5 del próximo mes de mayo, en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras Públicas, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Barcelona, 25 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

MOVIMIENTO TURISTICO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO E INFORMACION DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1969

Plaza de Cataluña. — 80 alemanes, 13 argentinos, 4 australianos, 8 belgas, 6 bolivianos, 11 canadienses, 2 checoslovacos, 4 chilenos, 2 ecuatorianos, 908 españoles, 10 finlandeses, 482 franceses, 5 holandeses, 422 ingleses, 12 italianos, 4 marroquíes, 6 mejicanos, 108 norteamericanos, 6 noruegos, 2 portugueses, 29 suecos, 31 suizos, 10 venezolanos. Total, 2.165.

Pueblo Español. — 124 alemanes, 30 argentinos, 3 australianos, 7 austríacos, 5 belgas, 4 bolivianos, 13 canadienses, 11 colombianos, 15 cubanos, 8 chilenos, 15 daneses, 656 españoles, 5 filipinos, 219 franceses, 9 griegos, 11 hindúes, 30 holandeses, 11 indonesios, 77 ingleses, 11 israelitas, 96 italianos, 18 japoneses, 2 libaneses, 6 mejicanos, 5 nicaraguenses, 159 norteamericanos, 11 peruanos, 8 portugueses, 9 suecos, 17 suizos, 13 uruguayos, 7 venezolanos. Total, 1.615.

Aeropuerto. — 51 alemanes, 2 argentinos, 13 australianos, 15 austríacos, 6 brasileños, 10 canadienses, 6 checoslovacos, 2 chinos, 548 españoles, 6 filipinos, 207 franceses, 2 hindúes, 6 holandeses, 83 ingleses, 4 israelitas, 36 italianos, 2 japoneses, 2 marroquíes, 7 mejicanos, 2 nicaraguenses, 178 norteamericanos, 3 paraguayos, 2 salvadoreños, 12 suecos, 21 suizos, 7 venezolanos. Total, 1.233.

Estación de Francia. — 2.189.

Estación Marítima. — 426.

